



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

México, Distrito Federal, a los tres días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. PEDRO RAMIREZ CUANDON** a nombre de la empresa denominada **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública internacional número 18576082-001-09**, convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo de dicho Organismo, relativa a la adquisición de bienes consistentes en: **"LLANTAS, CAMARAS, CORBATAS Y RINES PARA LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO ADSCRITAS A LA GERENCIA DE ALAMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO A PRECIO FIJO"**, y

**RESULTANDO**

I. Por escrito de fecha 23 de junio de 2009, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día, el **C. PEDRO RAMIREZ CUANDON** en representación de la empresa denominada **BODEGA DE LLANTAS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante la copia certificada de la Escritura Pública número 60642, de fecha 25 de abril del 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 55 del Distrito Federal, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576082-001-09, convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto golfo de dicho Organismo, relativa a la adquisición de bienes consistentes en: **"LLANTAS, CAMARAS, CORBATAS Y RINES PARA LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO ADSCRITAS A LA GERENCIA DE ALAMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO A PRECIO FIJO"**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Tesis Jurisprudencial localizable en el Tomo VII, página 599 del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, que a la letra dice:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "*

La inconforme acompañó a su escrito copia certificada de los documentos que considera están relacionados con los motivos de su inconformidad, mismos que se agregaron al expediente en que se actúa, conforme a la siguiente relación:

1. Notificación del Fallo contenida en el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-676-2009, de fecha 02 de junio de 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576082-001-09.
2. Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 6 de mayo de 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576082-001-09.
3. Diferimiento de Fallo contenido en el oficio PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-557-2009, de fecha 25 de mayo de 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576082-001-09.
4. Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 13 de abril de 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576082-001-09.
5. Modelo de Bases de Licitación Pública Internacional numero 18576082-001-09.

II. Por acuerdo de fecha 25 de junio de 2009, se admitió a trámite la inconformidad, asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 87 y 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tuvieron por admitidas como pruebas de la inconforme los documentos anexos a su escrito inicial, mismas que se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza, para ser valoradas en su oportunidad, lo que se comunicó al inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1144-2009, de la misma fecha.

III. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1146-2009, de fecha 25 de junio de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole informar respecto del estado de la licitación, así como su opinión sobre la suspensión de la misma.

IV. Mediante el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-127-2009 de fecha 29 de junio de 2009, la convocante informó a este Órgano Interno de Control que en la licitación de referencia resultó adjudicada la propuesta conjunta de la empresa LLANTAS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

ASEORIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., asimismo la convocante informó a este Órgano Interno de Control que de suspenderse el procedimiento licitatorio de mérito, podría afectar el programa de suministro de combustibles a estaciones de servicios que son abastecidas con equipo de autotanques propiedad de Pemex Refinación con los consecuentes impactos económicos y sociales en las localidades de la zona de influencia.

V. Por acuerdo de fecha 29 de junio de 2009, tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando anterior, esta Autoridad determinó la no suspensión del procedimiento licitatorio número 18576082-001-09, comunicándole además a la convocante, que la continuación del procedimiento de contratación de mérito, quedaba bajo su más estricta responsabilidad sin perjuicio del sentido de la resolución que se dictara, lo cual se hizo del conocimiento de esta última, a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1171-2009, de esa misma fecha.

VI. Preservando el derecho de audiencia de la empresa denominada LLANTAS ASESORIAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1172-2009, de fecha 29 de junio de 2009, se le remitió copia del escrito de inconformidad para que expusieran por escrito lo que a sus intereses conviniese, y aportaran los elementos de prueba que consideraran procedentes.

VII. Por oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-842-2009 de fecha 3 de julio de 2009, la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

“...  
1.- La inconforme señala:

**HECHOS Y AGRAVIOS:**

...

**Respuesta de Pemex Refinación:**

*El diferimiento del fallo se realizó en términos de los artículos 35 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece que el fallo “... podrá diferirse, siémpre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo...”, y 40 de su Reglamento, en cuanto a que “... la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo, dentro del plazo establecido en el artículo 35, fracción IV de la Ley...”, por lo que la*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

*fecha en que se emitió el fallo se encuentra comprendida dentro del término señalado en los preceptos legales antes invocados.*

*Por otra parte, resulta cierto que mediante oficio PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-676-2009 de fecha 02 de junio de 2009 se notificó el fallo.*

**2.- La inconforme señala:**

“... ”

**Respuesta de Pemex Refinación:**

*En cuanto a la transcripción de los primeros tres párrafos hecha por el inconforme, relativa a las causas por las cuales se desecho su propuesta en la solicitud de pedido No. 10237194, es cierta, y son argumentos que se combatirán en lo tocante al “Punto Primero” del escrito de inconformidad.*

*Por lo que se refiere a los últimos dos párrafos, es menester señalar que la Licitación No. 18576082-001-09, se compone de 19 solicitudes de pedido, éstas a su vez de un total de 57 posiciones o partidas, y en el caso de la solicitud que impugna la inconforme (número 10237194), está integrada por una sola posición; en tal virtud esta controversia se circunscribe única y exclusivamente a la solicitud de pedido de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Pajaritos (10237194), por que como ya se explicó la solicitud de pedido está integrada por posiciones o partidas no así una partida está compuesta de solicitudes de pedido.*

*Aunado a lo anterior, se aclara que el texto a que se refiere la promovente pretende citarlo en su beneficio como única causal de desechamiento, sin embargo, al momento de la evaluación técnica se observó y se comunicó a la accionante que su propuesta técnica además incumplió con lo siguiente (Folios 000001 al 000014, Anexo 8)*

| Descripción         | Requisitos Solicitados por Pemex en documento 02 y 06 | Incumplimiento                                       |
|---------------------|---|--|
| Llanta 11R24.5      | Carga Máxima 3,250 Kgs.                               | No especifica en su ficha la carga máxima solicitada |
| Llanta 11.0022      | Carga Máxima 3,250 Kgs.                               | No especifica en su ficha la carga máxima solicitada |
| Llanta LT245/75R16E | Carga Máxima 1,380 Kgs.                               | No especifica en su ficha la carga máxima solicitada |
| Llanta P235/75R15   | Rango de carga E y 10 capas                           | No indica rango de carga, ni el número de capas      |



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

|             |                   |  |
|-------------|-------------------|--|
| RIN 11R24.5 | Tuerca y Capuchón | Propone Rin plano y Pemex solicita con tuerca y capuchón |
|-------------|-------------------|--|

*Al respecto, no debe pasar desapercibido para esa resolutora, que la accionante en su escrito de inconformidad, no hace pronunciamiento alguno respecto de todas y cada una de las posiciones o partidas en las cuales se le hicieron valer los incumplimientos antes señalados, ya que según se aprecia únicamente pretende combatir la solicitud de pedido 10237194, posición 1, y por lo que respecta a las demás solicitudes, al no hacer pronunciamiento alguno para combatir los mencionados incumplimientos, se traduce en una aceptación tácita de los mismos, y por tanto su propuesta no puede considerarse como solvente, ya que basta el incumplimiento a uno solo de los requisitos establecidos en las bases de licitación, para que la propuesta sea considerada como insolvente, situación que fue aceptada por la accionante, al consentir los mencionados motivos de incumplimiento, ya que no los controvierte en la inconformidad presentada, luego entonces, al no ser reclamados en esta Instancia, se deben estimar como consentidos los incumplimientos hechos valer, siendo causa suficiente para que su propuesta fuera desechada en términos de ley.*

*Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Apéndice 1975, del Semanario Judicial de la Federación, Octava parte común al Pleno y Salas, Tesis 7, Página 14, que a la letra señala:*

*“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.- Se presume así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en esa vía, dentro de los plazos que la ley señala.”*

*Ahora bien en lo que toca a la aseveración de que los precios de la propuesta económica de la empresa “Llantas Asesoría y Servicios, S.A. de C.V.” están muy por arriba de las demás empresas, esta aseveración resulta falsa, imprecisa y carente de todo sustento legal, toda vez que de los importes totales de las propuestas recibidas para la presente licitación ( folios 0002 al 0006, Anexo 7), se observa que sus precios no son los más altos de todos los presentados por las empresas participantes ni rebasa el presupuesto interno de la convocante, razón por la que no se causa un daño al erario como lo pretende hacer valer la inconforme.*

**3.- La inconforme señala:**

“... ”

**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Sobre este motivo de impugnación, es de señalarse que de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional número 18576082-*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

*001-09, bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, se indicó que "Pueden participar: Proveedores Mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo" (folios 000001 al 000002, Anexo 1); en ese tenor, a manera de ejemplo la empresa "Llantas, Asesoría y Servicios, S.A. de C.V., en su propuesta técnica presentó "certificado de producto nuevo de conformidad con la Norma Oficial Mexicana" (folio 000023, Anexo 10) que establece que las llantas pueden ser de origen de los siguientes países; EUA, Venezuela, Brasil, Argentina, Italia, España, Inglaterra, Turquía, Egipto, Alemania, Bélgica, Rumania, China; de la misma manera es de resaltar que el ahora inconforme también incluyó en su propuesta el certificado de producto nuevo de conformidad con la Norma Oficial Mexicana en la que considera, entre otros, como posible país de origen en la fabricación de las llantas a Brasil (folios 000079 al 000080 Anexo 11), motivo por el que tal aseveración es falsa y carece de sustento lógico y legal ya que son meras apreciaciones subjetivas de la inconforme, por tanto, la actuación de Pemex Refinación se apegó a las disposiciones contenidas en la convocatoria.*

**4.- La inconforme señala...**

**Respuesta Pemex Refinación:**

*Carece de fundamento el argumento del inconforme al señalar que la convocante desconoce las disposiciones legales que se deben aplicar, toda vez que Pemex Refinación se sujetó a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y lo señalado en los artículos 35 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "... La convocante procederá a realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas..." y 36 de la Ley en comento, que indica: "Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación. ..."; el área solicitante responsable de llevar a cabo la evaluación de aspectos técnicos de las proposiciones aceptadas, realizó el análisis detallado de dichos aspectos, verificando que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados, considerando los criterios de evaluación de aspectos técnicos establecidos, obteniendo como resultado de este análisis que la propuesta del inconforme no es solvente.*

**5.- La inconforme señala...**

**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Respecto a lo argumentado por la inconforme, Pemex Refinación manifiesta que no dejó a la promovente en estado de indefensión, ya que mediante oficio SAR-GARG-UAE-SGRM-676-2009, fechado el 02 de junio 2009, se le dieron a conocer las razones por las*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

*cuales su propuesta fue desechada, tal y como lo manifiesta la accionante en el apartado de Hechos y Agravios, y que ahora son motivo de su inconformidad.*

*Cabe hacer notar que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el fallo puede ser comunicado a través de junta pública o por escrito a cada uno de los licitantes, esta última opción fue la que la convocante considero para dar a conocer el fallo de la licitación a los participantes, exponiendo a cada uno por separado las razones por las cuales su propuesta fue desechada y por tanto no resultó ganadora, de conformidad a lo que establece el mencionado Artículo 37 de la Ley de la materia.*

**6.- La inconforme señala...**

**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Pemex Refinación formuló el Dictamen fundamento del fallo y el fallo en apego a los establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se señala a continuación.*

*El dictamen que sirvió como base para la emisión del fallo se elaboró en términos de lo dispuesto en el artículo 36 Bis de la Ley en comento, en el que se señala lo relativo al análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, y en virtud de que la convocante optó por hacer del conocimiento el fallo por escrito a cada uno de los licitantes, promocionándoles la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, incluyendo la de la empresa inconforme, que resultó insolvente como se acredita en los argumentos, motivos y fundamentos señalados en el oficio de notificación de fallo, así como en el dictamen emitido fundamento para el fallo (folio 00001 al 00021, Anexo 7), en estos documentos se podrá constatar el cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de la materia y su Reglamento; de manera tal que las impugnaciones vertidas por la ahora inconforme, carecen de sustento legal y por consecuencia resultan falsas, infundadas e irrelevantes, ya que no expresan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad del acto reclamado.*

*Es de hacer notar que en el mismo oficio de notificación de fallo dirigido al inconforme además de las causas de desechamiento se le informó que la empresa "Llantas, Asesoría y Servicios, S.A. de C.V". resultó adjudicataria.*

**7.- La inconforme señala...**

**Respuesta Pemex Refinación:**

*El Inconforme pretende confundir a la Autoridad al señalar que se le está desechando su propuesta por no haber presentado la NOM y que la misma exhibió copia certificada en*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

*el acto de presentación de propuestas por lo que desde esa etapa debió desecharse. Pemex Refinación hace notar que de conformidad con la junta de aclaraciones se requirió la NOM original tal y como se estableció la junta de aclaraciones en la respuesta a la pregunta número 9 de la empresa Llantas Asesorías y Servicios, S.A. de C.V., la cual se refiere a: "SE OBSERVA QUE ESTAN REQUIRIENDO QUE CUMPLAN CON LAS NOM (NORMAS OFICIALES MEXICANAS) ¿SE DEBEN ENTREGAR LOS ORIGINALES DE LOS MISMOS O COPIAS CERTIFICADAS? Donde Pemex Refinación aclara que el licitante deberá entregar en la apertura de proposiciones la norma oficial mexicana en original para su cotejo, señalando además que sería motivo de desechamiento de propuesta el no presentar la norma original (folio 000003, Anexo 3). Cabe hacer mención que en la primera etapa como se informó en párrafo anteriores la convocante en el acto de presentación y apertura de propuestas revisa que éstas contengan toda la información solicitada en las bases de licitación sin entrar al detalle del análisis de las mismas, quedando así asentado en acta correspondiente; posteriormente, una vez recibidas las propuestas se continua con la etapa cualitativa, que consiste en revisar a detalle el cumplimiento a los requisitos técnicos y económicos, y por consiguiente el aceptar una propuesta en la primera etapa no debe considerarse que por este hecho sea solvente.*

*Es de hacer notar que una vez que se llevó a cabo la evaluación de las propuestas se determinó no solvente la propuesta del inconforme motivo por el cual fue desechada, en apego a lo establecido en la junta de aclaraciones.*

*Ahora bien, el área usuaria solicitó en la junta de aclaraciones la presentación de la NOM en original para su cotejo con la finalidad de evitar que los licitantes propusieran llantas cuyo proceso de fabricación cumplieran con las normas oficiales mexicanas para las condiciones del país. En este sentido cualquier licitante interesado en participar al proporcionar el original de la norma aludida garantiza el respaldo del fabricante. Toda vez que las llantas objeto de la licitación en su gran mayoría van a ser utilizadas para los autotankes que transportan productos peligrosos por lo que no se puede poner en riesgo la confiabilidad operativa, la seguridad del transporte y afectaciones al medio ambiente.*

*El inconforme evidentemente pretende desvirtuar la forma en que se llevó a cabo el procedimiento de contratación, toda vez que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas en la materia, la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo de Pemex Refinación emitió un dictamen que sirvió como base para el fallo; en el que se hace constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, tal como y como se acredita mediante copia simple del dictamen que se adjunta como (Anexo 7).*

**8.- La inconforme señala...**





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.

**Respuesta Pemex Refinación:**

Con la finalidad de evitar cualquier confusión se aclara lo siguiente:

En el documento 02 denominado "Especificaciones Técnicas" que forma parte de la bases de licitación, Pemex Refinación indica los requisitos técnicos que se solicitan para ser considerados por los licitantes y en el caso particular de las llantas se indica la descripción, las dimensiones y diversos datos técnicos entre los que se encuentran la carga máxima requerida, según sigue (folio 0068, Anexo 2):

Documento 02  
Especificaciones Técnicas

Solicitud de Periodo No. 10237194 Pajaritos

| Posición | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción del Bien   |
|----------|----------|------------------|--|
| 1        | 10       | Pza.             | Llanta Radial sin cámara, Medida 11R24.5, 16 capas, rango de carga H, Capacidad Carga Máxima 3,250 Kg... |

Es de precisar que la carga máxima requerida en esta posición, permite asegurar que las llantas podrán soportar el peso total de un autotanque con producto, y así éste pueda transitar bajo las condiciones topográficas y físicas de las carreteras del país, con lo cual se garantiza que el equipo opere dentro de los estándares de seguridad en su operación diaria.

Ahora bien, en el documento 06, denominado "Propuesta Técnica-Económica" de las bases de licitación (folio 0037, Anexo 2), los proveedores registran las características de las llantas que proponen, debiendo anexar además las fichas técnicas de las mismas, de tal manera que la convocante al realizar la evaluación correspondiente se encuentre en posibilidad de verificar que los datos propuestos en el documento 06 cumplan con los requerimientos establecidos en el documento 02.

A este respecto la inconforme en su documento 06 (folio 000089, Anexo 11) propuso lo que a continuación se transcribe:

Documento 06  
Propuesta Técnica-Económica

Solicitud de Periodo No. 10237194 Pajaritos

| Posición | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción del Bien |
|----------|----------|------------------|----------------------|
|          |          |                  |                      |



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.

|   |    |      |   |
|---|----|------|---|
| 1 | 10 | Pza. | Llanta Radial sin cámara, Medida 11R24.5, 16 capas. |
|---|----|------|---|

*Mientras que en su ficha técnica no indica la carga máxima solicitada (folio 00127, Anexo 11)*

*Como podrá observar esa Autoridad, ni en documento 06, ni en la ficha técnica presentados por la ahora inconforme para esta posición, se aprecia la capacidad de carga máxima de 3250 kgs, lo que se traduce en un incumplimiento a lo requerido en el documento 02 de las bases licitatorias, encontrándonos así en el supuesto marcado en el punto 8.1 inciso a) de las causales de desechamiento de las bases licitatorias, que al efecto señala:*

*"8. Desechamiento de proposiciones.*

*8.1 Causas de desechamiento.*

*Se desecharan las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:*

*a) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición"*

*Causal que encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto a que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación.*

*Por lo expuesto, cabe señalar que la evaluación técnica realizada por Pemex Refinación se apegó a lo indicado en el punto 4.5.1 " Criterios de evaluación de aspectos técnicos ", que a la letra señala :*

*A. Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 02 y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.*

*B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4 incisos, B) y E) y el documento 6 así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales, y demás literatura técnica...*

*Y a lo dispuesto en el artículo 36 fracción I, por lo que hace a que las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando, en su caso, los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidos en las bases de licitación, considerando las características de la contratación de que se trate.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

*En ese tenor, resulta falso e infundado lo señalado por la inconforme en el sentido de que su propuesta técnica cumplió con los requisitos técnicos establecidos por esta Entidad.*

**9.- La inconforme señala...**

**Respuesta Pemex Refinación:**

*Con las manifestaciones que expone la inconforme en los párrafos que anteceden, se advierte nuevamente que lo único que busca es descalificar el procedimiento que se realizó en total apego a la normatividad aplicable a la materia, tal como se demuestra en las aclaraciones, argumentos y pruebas aportadas para combatir los señalamientos y acusaciones de la inconforme, por lo que con las simples manifestaciones vertidas por ésta, sin fundamento legal, no resultan suficientes para desvirtuar el dictamen y fallo emitidos por Pemex Refinación, sin pasar por alto, el hecho de que es a la inconforme a la que le corresponde aportar los elementos de hecho y jurídicos que soporten sus manifestaciones, máxime que no puede tenerse como agravio la simple manifestación u opinión del impugnante, al no precisar argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad del incumplimiento, ni atacar con fundamentos legales sus manifestaciones, el dicho de la inconforme, debe considerarse como improcedente e infundado, ya que como se ha dicho con antelación, el inconforme no aporta elementos de prueba idóneos para desvirtuar la actuación de esta convocante al desechar su propuesta técnica por las razones que ya fueron motivo de análisis en el presente informe circunstanciado.*

**"AGRAVIOS INFUNDADOS.-** Los agravios que constituyen meras apreciaciones del quejoso, sin fundar estas en algún motivo legal del que deba ocuparse el fallo respectivo, son improcedentes".

*Tesis localizable en el Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, tomo LXI, pagina 3271, Tercera Sala.*

**10.- La Inconforme señala...**

**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Respecto a la manifestación de la inconforme relativa a que "El motivo para desechar nuestra propuesta, no cuenta con fundamento legal para haberse solicitarlo (sic) en las bases, y por consecuencia el inobservarlo no altera en absoluto la propuesta técnica del licitante, y por ello no debe ser desechada su propuesta.", es de señalarse que si la inconforme consideraba que el solicitar una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg., y presentar la NOM correspondiente en original, le era cuestionable, debió de haber realizado el planteamiento correspondiente en la junta de aclaraciones que para tal efecto se llevó a cabo, sin que del contenido de la misma, se aprecie que la empresa*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

*ahora inconforme haya hecho pronunciamiento alguno en ese sentido, cuando ese era precisamente el acto oportuno para manifestar sus inquietudes con respecto a los requisitos mencionados; o bien, si consideraba que con dichos requisitos se vulneraban sus derechos, se encontraba en aptitud de inconformarse en base a lo previsto en el artículo 65 de la ley de la materia, dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se celebró la junta de aclaraciones (única), por lo que al no haber impugnado el referido requisito se está ante la presencia nuevamente de un acto consentido tácitamente por la promovente, y por ende su derecho a inconformarse respecto de los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas, ha precluido.*

*Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Apéndice 1975, del Semanario Judicial de la Federación, Octava parte común al Pleno y Salas, Tesis 7, Página 14, que a la letra señala:*

*"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.- Se presume así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en esa vía, dentro de los plazos que la ley señala."*

*De igual forma, sirve de sustento a lo anterior para esta entidad por analogía la tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 374 del Tomo I Primera Parte, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto especifican:*

*"PRECLUSIÓN. EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO.-La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso civil. Está representada por el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a etapas y momentos procesales ya extinguidos y consumados, esto es, que en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente. Doctrinariamente, la preclusión se define generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal. Resulta normalmente, de tres situaciones: 1ª. Por no haber observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto. 2ª. Por haber cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otra. 3ª. Por haberse ejercitado ya una vez, validamente, esta facultad (consumación propiamente dicha). Estas tres posibilidades significan que la institución que se estudia no es, en verdad, única y distinta, sino más bien una circunstancia atinente a la misma estructura del juicio."*

*Aunado a lo anterior, se tiene que el cumplimiento de los requisitos concursales, no puede quedar sujeto a la libre interpretación o voluntad de los particulares, determinando cuáles requisitos deben cumplir y cuáles no, por lo que bajo esas condiciones la ahora inconforme no puede eximirse del cumplimiento de los requisitos establecidos, aduciendo que "El motivo para desechar nuestra propuesta, no cuenta con fundamento legal para haberse solicitado en las bases, y por consecuencia el inobservarlo no altera en absoluto*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

*la propuesta técnica del licitante...”, siendo que como ha quedado expuesto, en su propuesta técnica se observa que existen omisiones en su integración, cuando era obligación del participante el cumplir con lo solicitado en las bases, para no ser objeto de desechamiento, máxime que debe prevalecer el interés público sobre el interés privado, ya que es a través de los procedimientos de contratación donde se busca asegurar las mejores condiciones para el estado, por lo que igualmente resulta infundada la argumentación planteada en este punto de inconformidad.*

*Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época 8ª, Tomo XIV-Octubre Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente:*

**“LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO...”**

**11.- La inconforme señala...**

**Respuesta de Pemex Refinación:**

*Respecto al argumento de la inconforme que indica “Como podrá dar cuenta esa Autoridad, el Dictamen base para el fallo no fue incluido por la convocante en el fallo que nos transmitió”, es de manifestarse que como quedó expuesto en el punto 5 de “La inconforme señala”, del presente informe circunstanciado, Pemex Refinación, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, optó por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, proporcionándoles la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, en el caso, a la hoy inconforme le fueron comunicadas las causales del desechamiento de su propuesta, a través del oficio PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-676-2009, de fecha 2 de junio del año en curso, y le fue informado, además, que el contrato para todas las solicitudes de pedido se adjudicó a la compañía “Llantas Asesoría y Servicios, S.A. de C.V.” Cabe hacer mención que en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su Reglamento, no existe disposición alguna que obligue expresamente a las convocantes a entregar a los licitantes el dictamen que sirvió como base para el fallo, en ese sentido, también resultan infundadas y carentes de sustento legal las argumentaciones vertidas por la accionante en este motivo de inconformidad.*

**12.- La Inconforme señala...**

**Respuesta de Pemex Refinación:**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

*Como ha quedado demostrado en el cuerpo del presente informe circunstanciado la convocante llevo a cabo el procedimiento de contratación en estricto apego a la Ley en la materia, toda vez que la evaluación técnico económica se efectuó en estricto apego a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis, al verificar en la evaluación que las proposiciones cumplieran con los requisitos solicitados en las bases de licitación y junta de aclaraciones, apegada a los criterios de evaluación consistentes en que los bienes reunieran los requisitos solicitados por Pemex Refinación en el documento 02 denominado "especificaciones técnicas", así como el cumplimiento de las condiciones legales establecidas y que hubieran elaborado su propuesta utilizando para ello el documento 06 donde debieron detallar claramente las especificaciones técnicas de los bienes propuestos conforme a lo solicitado en el documento 02; presentando además los anexos técnicos, folletos, manuales, y demás literatura técnica que permitieran a esta convocante determinar la solvencia de las propuestas, esto por lo que se refiere a aspectos técnicos; en cuanto a lo económico, los precios de las propuestas solventes técnicamente se compararon y se considero que fueran aceptables respecto al precio estimado; y por último, la propuesta que resulto adjudicada fue declarada así porque reunió conforme a los criterios de adjudicación las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta convocante y garantizo satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

*Ahora bien se hace notar nuevamente que la propuesta de la inconforme fue desechada debido a que no cumplió con los requisitos técnicos solicitados en las bases licitatorias, en particular por no indicar en su documento 06 ni en su ficha técnica la carga máxima requerida de 3250 kgs y no presentar el original de la NOM respectiva, esto en relación con la solicitud numero 10237194 (Terminal de Almacenamiento y Reparto Pajaritos) posición número 1; y, en cuanto a las restantes solicitudes de pedido, se le hicieron valer diversos incumplimientos además del expuesto para la solicitud numero 10237194 y que fueron dados a conocer a la empresa hoy inconformen mediante oficio PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-676-2009 de fecha 02 de junio del año en curso, los cuales no fueron controvertidos en el presente escrito de inconformidad por dicha empresa, consintiéndolos así tácitamente.*

*Como podrá observar esa Autoridad la actuación de Pemex Refinación se apego a lo dispuesto en el Artículo 134 Constitucional y a lo indicado en las bases licitatorias, juntas de aclaraciones y demás disposiciones aplicables a la materia, asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, optimización y uso sustentable de los recursos y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley de la materia, sin incurrir en prácticas irregulares que lesionan la sana participación de los licitantes como lo pretende hacer valer la ahora inconforme, por tanto consideramos que los hechos narrados y las consideraciones expuestas por BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., son falsas, subjetivas, irrelevantes, imprecisas, y carecen de motivos y sustento legal alguno, por lo que deberá considerarse lo infundado de su inconformidad.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional No. 18576082-001-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VIII. Por acuerdo de fecha 28 de julio de 2009, se ordenó agregar al expediente en el que se actúa, el escrito de fecha 07 de julio de 2009, mediante el cual la empresa LLANTAS ASESORIAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, desahogó la vista que se ordenó darle, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**  
*El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599.*”

XIII.- Por acuerdo de fecha 20 de julio de 2009, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 87 y 93 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tuvieron por admitidas como pruebas de la convocante los documentos anexos a su informe circunstanciado, teniéndose por desahogadas por su propia y especial naturaleza para ser valoradas en su oportunidad; y habiéndose agotado la investigación en este asunto, sin existir diligencia pendiente por practicar ni pruebas por desahogar, se ordenó dictar la resolución que en derecho proceda, misma que a continuación se emite, y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción II, 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.** En este caso, y tomando en cuenta los motivos de inconformidad hechos valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante dentro del fallo contenido en el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-676-2009 de fecha 2 de julio de 2009, se ajustó a la normatividad en la materia al desechar la oferta técnica de la empresa BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., por no haber cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases de licitación y la junta de aclaraciones de fecha 13 de abril de 2009, relacionados con las solicitudes de pedido números 10237194, 10236458, 10236978, 10236939, 10236561 (TAR Tierra Blanca), 10236561 (TAR Escamela), 10236559, 10236562, 10236563, 10236683, 10236746, 10236558, 10236684, 10237020, 10236648, 10236749, 10239460, 10238690; o si por el contrario, como lo señala la inconforme, su oferta no debió ser desechada en virtud de que los bienes ofertados por ésta dentro de la licitación pública internacional número 18576082-001-09, si cumplen técnicamente con lo solicitado por la convocante, además de que la oferta económica de la empresa LLANTAS ASESORIAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., adjudicataria de la licitación de mérito se encuentra muy por arriba de las demás empresas.

**TERCERO.** Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente los documentos que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes términos:

- a) Bases de la licitación pública internacional número 18576082-001-09, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.

por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la licitación pública internacional número 18576082-001-09, tiene por objeto la adquisición de bienes consistentes en: "LLANTAS, CAMARAS, CORBATAS Y RINES PARA LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO ADSCRITAS A LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO A PRECIO FIJO."

En la base 3.1, referente a la junta de aclaraciones en el segundo párrafo se señala que las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas o cuestionamientos sobre la Convocatoria, las presentes bases o la junta de aclaraciones, las cuales podrán plantearse personalmente, por escrito o preferentemente en archivos de texto magnéticos en formato Word, al inicio de la junta y en el cuarto párrafo se señala que las aclaraciones que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicha acta formará parte de estas bases.

En la base cuatro que se refiere a las instrucciones para elaborar las proposiciones, desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación, con respecto a los motivos de inconformidad que ahora se resuelve, en el inciso E) en el cual se solicita lo siguiente:

*"E) Elaborar su propuesta en moneda nacional ó dólares americanos conforme al Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas las especificaciones técnicas de los bienes que propone conforme a lo solicitado en el documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo, deberá manifestar el Plazo, lugar y condiciones de entrega que propone."*

En los incisos 4.5 (criterios de evaluación) y 4.5.1. (Criterios de evaluación de aspectos técnicos); se indica lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

**4.5 Criterios de evaluación.**

Se evaluarán todas las proposiciones que fueron aceptadas en el procedimiento.

**4.5.1. Criterios de evaluación de aspectos técnicos.**

- A. Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4 incisos, B) y E) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica.
- C. La evaluación se hará por solicitud de pedido.

En el inciso 4.5.2. que contiene los criterios de evaluación de aspectos económicos, con respecto a los motivos de inconformidad que ahora se resuelve, en los incisos D) E) y F) se indica lo siguiente:

**4.5.2. Criterios de evaluación de aspectos económicos.**

- D. La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido.
- E. Se evaluarán todas las proposiciones que hayan cumplido técnica y legalmente que se presenten en el procedimiento.
- F. Los precios que propongan los licitantes, se compararán y se considerarán aceptables si los mismos se encuentran dentro de un porcentaje del 10 (Diez) por ciento a la alza, respecto al precio estimado. En los casos en que la diferencia entre el precio de la propuesta solvente mas baja rebasa el porcentaje del diez por ciento a la alza, respecto al precio estimado, el área usuaria actualizará la investigación de precios realizada previamente al inicio del procedimiento de contratación. Si el precio propuesto se encuentra dentro de un porcentaje del 10 (Diez) por ciento a la alza respecto del más bajo prevaleciente en el mercado nacional y/o internacional, los precios propuestos se considerarán aceptables.

Formando parte de las bases de licitación, se encuentra el Documento 2 que contiene las especificaciones técnicas, en el que se solicita lo siguiente:

Que en relación a la capacidad de carga de las llantas a ofertar para las solicitudes de pedido correspondientes a la licitación de antecedentes, Pemex Refinación requirió lo siguiente:

Solicitud de pedido No. 10237194  
Posición 1.- 3250 KGS  
Tar Pajaritos, posición 1.- 3250 KGS.

Solicitud de pedido No. 10236458  
Posiciones 1 y 2.- 3250 KGS.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

Solicitud de pedido No. 10236978  
Posiciones 1 Y 2.- 3250 KGS.  
Posición 3.- 12570 KGS.  
Posición 4.- 1380 KGS.

Solicitud de pedido 10236953  
Posiciones 1y 3.- 3250 KGS.  
Posición 21380 KGS.

Solicitud de pedido 10236558  
Posición 1.- 3250 KGS.

Solicitud de pedido 10236559  
Posición 1.- 3250 KGS.  
Posición 2.-1380 KGS.

Solicitud de pedido 10236562  
Posición 1.- 3250 KGS  
Posición 2.- 901 KGS

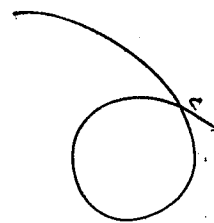
Solicitud de pedido 10236563  
Posición 1.- 3250 KGS.  
Posición 2.- 1380 KGS.

Solicitud de pedido 10237024  
Posición 1.- 901 KGS.  
Posición 2.- 1380 KGS.

Solicitud de pedido 10236683  
Posiciones 1 y 2.- 3250 KGS.  
Posición 5.- 901 KGS.  
Posición 8.- 1380 KGS.

Solicitud de pedido 10236684  
Posición 2.- 1380 KGS.  
Posición 3.- 3250 KGS.

Solicitud de pedido 10236685  
Posición 1.-3250 KGS.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.

Solicitud de pedido 10236746  
Posición 1.- 1270 KGS.  
Posición 2.- 3250 KGS.

Solicitud de pedido 10236748  
Posición 1.- 3250 KGS.  
Posición 2.- 1380 KGS.  
Posición 3.- 901 KGS.

Solicitud de pedido 10237020  
Posición 1.- 3250 KGS.

Solicitud de pedido 10236749  
Posición 1.- 3250 KGS.  
Posición 2.- 1270 KGS.

Solicitud de pedido 10236561  
Posición 1.- 3250 KGS.  
Posición 2.-1380 KGS.

- b) Acta de Tercera Junta de Aclaraciones No. 050 de fecha 13 de abril de 2009. documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa LLANTAS ASESORÍAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., entre otras, realizó los siguientes cuestionamientos:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

000001

|  |   |
|--|---|
| LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL   | NO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: R9LI088002 |
| NO. 18576082-001-09  |   |
| LLANTAS, CÁMARAS, CORBATAS Y RINES PARA LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO<br>ADSCRITAS A LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO A PRECIO FIJO. |   |

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, siendo las 09:30 horas del día 13 de Abril de 2009, en la Sala de Juntas de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en: Av. Urano. No.420, Módulo "J", Col. Yiang Yiang; se reunieron los servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la primera junta de aclaraciones a las bases de licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 del Reglamento, así como del numeral 3.1 de las bases de licitación.

Este evento fue presidido por la Ing. Selene López Alor de PEMEX REFINACION, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de las personas que hayan adquirido las bases de licitación, debiendo acreditarse con copia del comprobante de pago de las mismas, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

Se recibieron las solicitudes de aclaración a las bases de licitación de las siguientes personas quienes acreditaron la compra de las bases de licitación en términos del párrafo anterior:

| NO. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                       | FORMA DE PRESENTACIÓN | NO. DE PREGUNTAS | NO. DE HOJAS |
|-----|---|-----------------------|------------------|--------------|
| 1   | LLANTAS ASESORIAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. | POR ESCRITO           | 11               | 2            |
| 2   | SERVILLANTERA MAYORISTA, S.A. DE C.V.       | POR ESCRITO           | 13               | 2            |
| 3   | MIKI KRIN, S.A. DE C.V.                     | NO PRESENTO PREGUNTAS |                  |              |
|     | JASMAN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.             | CORREO ELECTRONICO    | 7                | 3            |

Asimismo, se procedió a verificar si alguna persona había depositado solicitudes de aclaraciones a las bases de licitación a través del sistema COMPRANET, mismo que reportó lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

000002

|  |   |
|--|---|
| LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL   | NO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: R9L1088002 |
| NO. 18576082-001-09  |   |
| LLANTAS, CÁMARAS, CORBATAS Y RINES PARA LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO<br>ADSCRITAS A LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO A PRECIO FIJO. |   |

| NO. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE DEPOSITARON EN COMPRANET SOLICITUDES DE ACLARACION A LAS BASES Y QUE SE IMPRIMIERON EN ESTE EVENTO | NO. DE PREGUNTAS | NO. DE HOJAS |
|-----|--|------------------|--------------|
|     | BODEGA DE LLANTAS, LA VIGA, S.A. DE C.V.   | 45               | 5            |

La Convocante realizó las siguientes Aclaraciones a las bases de licitación:

PEMEX REFINACION aclara que dentro de la documentación que se entregará en el acto de presentación y apertura de proporciones, se incluye la carta garantía del fabricante por doce meses, la cual deberá acreditar con una carta del fabricante que le otorga la concesión de los mismos, firmada por el representante legal, adjuntando copia del poder y de identificación oficial.

PEMEX REFINACION aclara que será motivo de desechamiento de propuesta no presentar la carta de garantía indicada.

Acto seguido, se procedió a la lectura de los cuestionamientos o solicitudes de aclaración a las bases de licitación presentadas por los interesados, así como la respuesta otorgada por la Convocante, como se indica a continuación:

### PREGUNTAS EFECTUADAS POR LLANTAS ASESORIAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

PREGUNTA No. 1.- EN EL DOCUMENTO 2, SOLPE 10236458 DE PUEBLA PARTIDA 1, SOLPE 10236978 DE MIAHUATLAN PARTIDA 1, Y SOLPE 10236683 DE OAXACA PARTIDA 2, SOLICITAN UNA LLANTA MEDIDA 11.00-22 DE 14 CAPAS CON UNA CARGA MAXIMA DE 3250 KGS ¿CUAL ES LA CARGA MINIMA? FAVOR DE ACLARAR.

R= PEMEX REFINACION aclara que la carga mínimo es 3250 kgs., en rango H.

PREGUNTA No. 2.- EN EL DOCUMENTO 2, SOLPE 10237194 DE PAJARITOS PARTIDA 1, SOLPE 10236458 DE PUEBLA PARTIDA 2, SOLPE 10236978 DE MIAHUATLAN PARTIDA 2, SOLPE 10236963 DE VERACRUZ PARTIDA 1, SOLPE 10236558 DE ESCAMELA PARTIDA 1, SOLPE 10236561 DE TIERRA BLANCA PARTIDA 1, SOLPE 10236559 DE XALAPA PARTIDA 1, SOLPE 10236562 DE PEROTE PARTIDA 1, SOLPE 10236563 DE POZA RICA PARTIDA 1, SOLPE 10236683 DE OAXACA PARTIDA 1, SOLPE 10236684 DE TAPACHULA PARTIDA 3, SOLPE 10236685 DE TUXTLA PARTIDA 1, SOLPE 10236746 DE VILLA HERMOSA PARTIDA 2, SOLPE 10237020 DE MERIDA PARTIDA 1, SOLPE 10236748 DE CAMPECHE PARTIDA 1, Y SOLPE 10236749 DE PROGRESO PARTIDA 1 SOLICITAN UNA LLANTA MEDIDA 11 R24.5 DE 16 CAPAS CON UNA CARGA MAXIMA DE 3250 KGS ¿CUAL ES LA CARGA MINIMA? FAVOR DE ACLARAR.

R= PEMEX REFINACION aclara que la carga mínima es 3250 kgs., a 120 lbs.

PREGUNTA No 3.- EN EL DOCUMENTO 2 EN DIFERENTES SOLICITUDES DE PEDIDO SOLICITAN UNA LLANTA MEDIDA 245/75 R16 CON UN RANGO DE CARGA "E" Y CON 6 CAPAS, Y UNA CARGA MAXIMA DE 1389 KGS, ESTA LLANTA NO EXISTE COMO LA SOLICITAN FAVOR DE ACLARAR SI LA REQUIEREN DE 10 CAPAS PARA QUE CONCUERDE CON LA CAPACIDAD DE CARGA QUE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION  
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

000003

|  |   |
|--|---|
| LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL   |   |
| NO. 18576082-001-09  | NO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: R9LI088002 |
| LLANTAS, CÁMARAS, CORBATAS Y RINES PARA LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO<br>ADSCRITAS A LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO A PRECIO FIJO. |   |

SOLICITAN Y FAVOR DE ACLARAR SI LA CARGA SOLICITADA ES LA MINIMA REQUERIDA.

R= PEMEX REFINACION aclara que el rango de carga es E (10 capas), y la carga mínima requerida es 1380 kgs.

PREGUNTA No 4.- EN EL DOCUMENTO 2 EN DIFERENTES SOLICITUDES DE PEDIDO SOLICITAN UNA LLANTA MEDIDA 235/75 R15 CON UN RANGO DE CARGA "E" DE 6 Y 8 CAPAS, COMO LA SOLICITAN NO EXISTE YA QUE POR UN LADO SOLICITAN CARGA E Y POR OTRO LA REQUIEREN DE 6 Y 8 CAPAS FAVOR DE ACLARAR SI ESTA MEDIDA LA SOLICITAN EN 10 CAPAS. ¿Y CUAL ES LA CARGA MINIMA Y MAXIMA QUE SOLICITAN?

R= PEMEX REFINACION aclara que el rango de carga es E (10 capas), con un índice de carga 104.

PREGUNTA No 5.- EN EL DOCUMENTO 2 EN DIFERENTES SOLICITUDES DE PEDIDO SOLICITAN UNA LLANTA MEDIDA 235/75 R16 CON UN RANGO DE CARGA "E" DE 6 CAPAS, COMO LA SOLICITAN NO EXISTE YA QUE POR UN LADO SOLICITAN CARGA E Y POR OTRO LA REQUIEREN DE 6 CAPAS FAVOR DE ACLARAR SI ESTA MEDIDA LA SOLICITAN EN 10 CAPAS. ¿Y CUAL ES LA CARGA MINIMA Y MAXIMA QUE REQUIEREN?

R= PEMEX REFINACION aclara que el rango de carga es E (10 capas), medida LT 245/75, Rin 16.

PREGUNTA No 6.- EN EL DOCUMENTO 2 EN LA SOLPE 10238690 DE GARG. PARTIDA 5 SOLICITAN UNA LLANTA MEDIDA 265/75 R16 CON UN RANGO DE CARGA "E" DE 8 CAPAS, COMO LA SOLICITAN NO EXISTE YA QUE POR UN LADO SOLICITAN CARGA E Y POR OTRO LA REQUIEREN DE 8 CAPAS FAVOR DE ACLARAR SI ESTA MEDIDA LA SOLICITAN EN 10 CAPAS. ¿Y CUAL ES LA CARGA MINIMA Y MAXIMA QUE SOLICITAN?

R= PEMEX REFINACION aclara que el rango de carga es E (10 capas), medida LT 265/75, Rin 16.

PREGUNTA No 7.- EN EL DOCUMENTO 2 EN LA SOLPE 10238690 DE GARG. PARTIDA 7 SOLICITAN UNA LLANTA MEDIDA 265/70 R17 CON UN RANGO DE CARGA "E" DE 8 CAPAS, COMO LA SOLICITAN NO EXISTE YA QUE POR UN LADO SOLICITAN CARGA E Y POR OTRO LA REQUIEREN DE 8 CAPAS FAVOR DE ACLARAR SI ESTA MEDIDA LA SOLICITAN EN 10 CAPAS. ¿Y CUAL ES LA CARGA MINIMA Y MAXIMA QUE SOLICITAN?

R= PEMEX REFINACION aclara que el rango de carga es E (10 capas), medida LT 265/70, Rin 17

PREGUNTA No. 8.- SOLPE 10237024, PARTIDA 3 ¿FAVOR DE ACLARAR LA MEDIDA? YA QUE LA MEDIDA QUE SOLICITAN NO EXISTE.

R= PEMEX REFINACION aclara que la medida solicitada R 20 10-00/20 en 14 capas, tipo Radial.

PREGUNTA No. 9 SE OBSERVA QUE ESTAN REQUIRIENDO QUE CUMPLAN CON LAS NOM (NORMAS OFICIALES MEXICANAS) ¿SE DEBEN ENTREGAR LOS ORIGINALES DE LOS MISMOS O COPIAS CERTIFICADAS?

R= PEMEX REFINACION aclara que el licitante deberá entregar en la apertura de proposiciones la norma oficial mexicana en original para su cotejo.

PEMEX REFINACION aclara que será motivo de desechamiento de propuesta no presentar la norma original

3 de 18



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

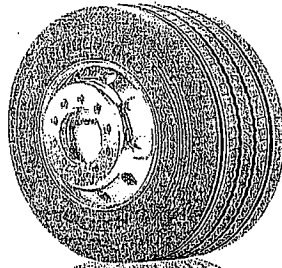
c) Oferta técnica de la empresa BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V. documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208, 209 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro de los documentos 2 (especificaciones técnicas) y 6 (oferta técnica y económica) la citada empresa ofertó las llantas que consideró cumplían con lo requerido en las bases, las cuales se describen en las solicitudes de pedido números: 10237194 (pos 1), 10236458 (pos. 1 y 2), 10236978 (pos. 1 y 2), 10236939 (pos. 1), 10236561 TAR Tierra Blanca (pos. 1), 10236561 TAR Escamela (pos.1), 10236559 (pos. 1), 10236562 (pos. 1), 10236563 (pos. 1), 10236683 (pos. 1 y 2), 10236746 (pos. 2), 10236558 (pos. 1), 10236684 (pos. 3), 10237020 (pos. 1), 10236648 (pos. 1), 10236749 (pos. 1); anexando para el efecto de dar soporte técnico a su propuesta la siguiente documentación:



000127

### CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS



Banda de rodamiento con 17.5 mm y nuevos compuestos que proporcionan mayor duración en vida original.

Costillas compensadoras que combaten el inicio y la propagación de desgaste irregular.

Expulsores de piedras en la banda de rodamiento que protegen a los cinturones estabilizadores e incrementan la durabilidad de la carcasa.

Ribetes en los costados para proteger contra la abrasión, cortes y rozamientos causados por maniobras corraídas.

BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,  
S. A. DE C. V.  
CALZ. LA VIGA 1399 COL. EL RETORNO  
C. P. 09440 MEXICO, D. F.  
TELS. 55-32-71-72 53-12-53-02 AL 07  
FAX 53-12-53-08  
R. F. C. BLV-870710-3L7



| #     | MEJORA      | MEJORA | MEJORA | MEJORA | MEJORA | MEJORA | MEJORA | MEJORA | MEJORA |
|-------|-------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| ORDEN | MEJORA      | MEJORA | MEJORA | MEJORA | MEJORA | MEJORA | MEJORA | MEJORA | MEJORA |
| ORDEN | MEJORA      | MEJORA | MEJORA | MEJORA | MEJORA | MEJORA | MEJORA | MEJORA | MEJORA |
| 10519 | 295/75R22.5 | S/C    | 14 / G | 8.25   | 1,031  | 277    | 485    | 310    | 17.5   |
| 10517 | 295/75R24.5 | S/C    | 14 / G | 8.25   | 1,062  | 274    | 500    | 309    | 17.5   |
| 10518 | 11R22.5     | S/C    | 16 / H | 8.25   | 1,054  | 274    | 495    | 311    | 17.5   |
| 10514 | 11R24.5     | S/C    | 16 / H | 8.25   | 1,107  | 274    | 521    | 296    | 17.5   |

Posición 1  
al Ped. 10237194





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

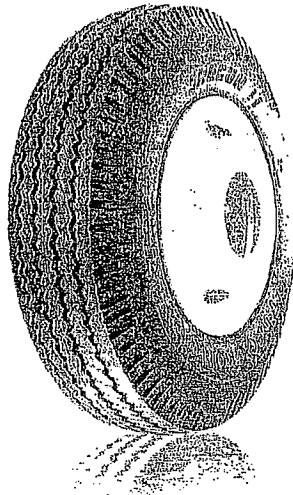
EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**

**Llantas Convencionales para Autobus y Camión**

000128

**SHOGUN II**



**CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS**

Diseño de banda de rodamiento con cinco costillas que proporcionan un área de contacto mayor y uniforme, para hacer más eficiente la tracción en pavimento seco y mojado.

Tecnología "Capa-Base" que combina compuestos en la banda de rodamiento, para larga duración en vida original e incrementa la renovabilidad.

Carcasa reforzada con dos cinturones textiles, amortiguadores que ayudan a absorber los impactos del camino y proporcionan rigidez en la banda de rodamiento para aumentar la estabilidad de manejo.

Costilla de protección lateral que ayuda a reducir daños en los costados de la llanta por maniobras cerradas.

**BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,  
S. A. DE C. V.  
CALZ. LA VIGA 1399 COL. EL RETOÑO  
C. P. 09440 MEXICO, D. F.  
TELS. 55-32-71-72 53-12-53-02 AL 07  
FAX 53-12-53-08  
R. F. C. BLV-870710-3L7**

**Datos Técnicos**

| CÓDIGO DE PRODUCTO | MEDIDA   | PP/LR | ANCHO DE RILLO (PULGADAS) | DIÁMETRO TOTAL (mm) | ANCHURA DE SECCIÓN (mm) | RADIO ESTÁTICO O AJUSTADO (mm) | REVS. POR (km) | DIÁMETRO ORIGINAL (mm) |      |
|--------------------|----------|-------|---------------------------|---------------------|-------------------------|--------------------------------|----------------|------------------------|------|
| 20117              | 11-22.5  | S/C   | 18 / H                    | 8.25                | 1,054                   | 279                            | 474            | 323                    | 18.0 |
| 456                | 10.00-20 | C/C   | 14 / G                    | 7.50                | 1,054                   | 278                            | 411            | 323                    | 18.0 |
| 435                | 11.00-20 | C/C   | 14 / G                    | 8.00                | 1,085                   | 293                            | 479            | 313                    | 19.0 |
| 362                | 11.00-22 | C/C   | 14 / G                    | 8.00                | 1,135                   | 293                            | 504            | 300                    | 19.0 |

Posición 1  
Sol. Fed. 10236458

*P. de la...*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

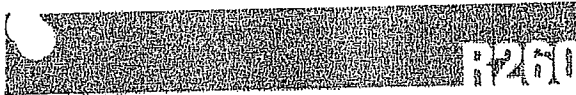
EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**



**Llantas Radiales para Autobús y Camión**

000134



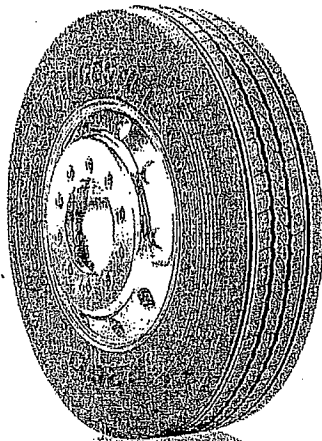
**CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS**

Banda de rodamiento con 17.5 mm y nuevos compuestos que proporcionan mayor duración en vida original.

Costillas compensadoras que combaten el inicio y la propagación de desgaste irregular.

Expulsores de piedras en la banda de rodamiento que protegen a los cinturones estabilizadores e incrementan la durabilidad de la carcasa.

Ribetes en los costados para proteger contra la abrasión, cortes y rozamientos causados por maniobras cerradas.



**BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,  
S. A. DE C. V.  
CALZ. LA VIGA 1399 COL. EL RETOÑO  
C. P. 09440 MEXICO, D. F.  
TELS. 55-32-71-72 53-12-53-02 AL 07  
FAX 53-12-53-08  
R. F. C. BLV-870710-3L7**

**Datos Técnicos**

| #     | MEDIDA      | PRAR | ANCHO DE RIV (PULGADAS) | DIAMETRO TOTAL (mm) | ANCHURA DE SECCIÓN (mm) | RADIO ESTÁTICO GANADO (mm) | REVS. POH (km) | DIBUJO ORIGINAL (mm) |      |
|-------|-------------|------|-------------------------|---------------------|-------------------------|----------------------------|----------------|----------------------|------|
| 10519 | 295/75R22.5 | S/C  | 14 / G                  | 8.25                | 1,031                   | 277                        | 485            | 318                  | 17.5 |
| 10517 | 285/75R24.5 | S/C  | 14 / G                  | 8.25                | 1,062                   | 274                        | 500            | 309                  | 17.5 |
| 10518 | 11R22.5     | S/C  | 16 / H                  | 8.25                | 1,054                   | 274                        | 495            | 311                  | 17.5 |
| 10514 | 11R24.5     | S/C  | 16 / H                  | 8.25                | 1,107                   | 274                        | 521            | 296                  | 17.5 |

Posición 2

-ol. ped. 10236458

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

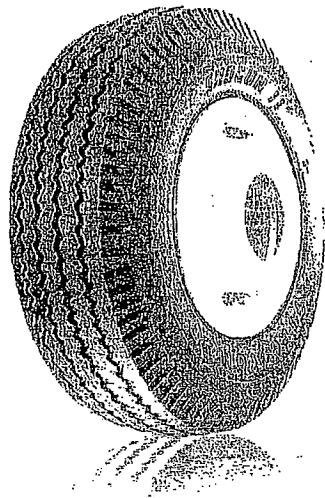
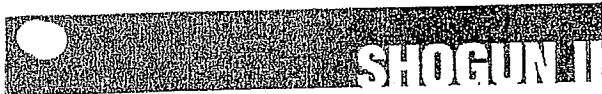
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.



000129



**CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS**

Diseño de banda de rodamiento con cinco costillas que proporcionan un área de contacto mayor y uniforme, para hacer más eficiente la tracción en pavimento seco y mojado.

Tecnología "Capa-Base" que combina compuestos en la banda de rodamiento, para larga duración en vida original e incrementa la renovabilidad.

Carcasa reforzada con dos cinturones textiles, amortiguadores que ayudan a absorber los impactos del camino y proporcionan rigidez en la banda de rodamiento para aumentar la estabilidad de manejo.

Costilla de protección lateral que ayuda a reducir daños en los costados de la llanta por maniobras cerradas.

*C/*

**BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,  
S. A. DE C. V.  
CALZ. LA VIGA 1388 COL. EL RETOÑO  
C. P. 09440 MEXICO, D. F.  
TELS 55-32-71-72 55-12-53-02 AL 07  
55-53-01  
R. F. C. E. V. 320740-317**

**Datos Técnicos**

| CÓDIGO DE PRODUCTO | MEDIDA   | P.V.L.R. | ANCHO DE TIRA (PULGADAS) | DIAMETRO TIRA (mm) | ANCHURA DE SECCIÓN (mm) | RADIO ESTÁTICO CARGADA (mm) | REVS. POR (km) | W.B.I. ORIGINAL (mm) |
|--------------------|----------|----------|--------------------------|--------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------|----------------------|
| 20117              | 11-22.5  | S/C      | 16 / H                   | 8.25               | 1,084                   | 279                         | 474            | 323                  |
| 456                | 10.00-20 | C/C      | 14 / G                   | 7.50               | 1,084                   | 278                         | 411            | 323                  |
| 435                | 11.00-20 | C/C      | 14 / G                   | 8.00               | 1,085                   | 293                         | 479            | 319                  |
| 362                | 11.00-22 | C/C      | 14 / G                   | 8.00               | 1,135                   | 293                         | 504            | 300                  |

Posición 1  
Sol. Recl. 10236978

*Felipe...*

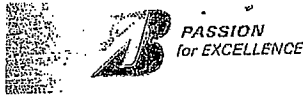


**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

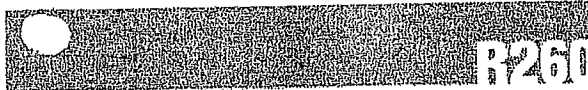
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**



**Llantas Radiales para Autobús y Camión**

000130



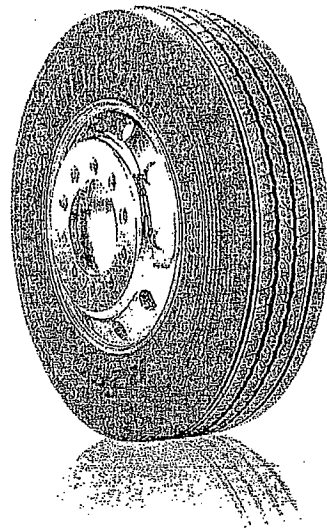
**CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS**

Banda de rodamiento con 17.5 mm y nuevos compuestos que proporcionan mayor duración en vida original.

Costillas compensadoras que combaten el inicio y la propagación de desgaste irregular.

Expulsores de piedras en la banda de rodamiento que protegen a los cinturones estabilizadores e incrementan la durabilidad de la carcasa.

Ribetes en los costados para proteger contra la abrasión, cortes y rozamientos causados por maniobras cerradas.



BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,  
S.A. DE C.V.  
CALZ. LA VIGA 1399 COL. EL RETORNO  
C. P. 09440 MEXICO, D. F.  
TELS. 55-32-71-72 53-12-53-02 AL 07  
FAX 53-12-53-08  
R. F. C. BLV-870710-3L7

**Datos Técnicos**

| #                  | MEJORA      | MEJORA | MEJORA                  | MEJORA              | MEJORA                  | MEJORA                      | MEJORA         | MEJORA               | MEJORA |
|--------------------|-------------|--------|-------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------|----------------------|--------|
| CÓDIGO DE PRODUCTO | MEDIDA      | PR/LR  | ANCHO DE RIB (PULGADAS) | DÍAMETRO TOTAL (mm) | ANCHURA DE SECCIÓN (mm) | RADIO ESTÁTICO CARGADO (mm) | REVS. POR (km) | DIBUJO ORIGINAL (mm) |        |
| 10519              | 295/75R22.5 | S/C    | 14 / G                  | 8.25                | 1,031                   | 277                         | 485            | 318                  | 17.5   |
| 10517              | 285/75R24.5 | S/C    | 14 / G                  | 8.25                | 1,062                   | 274                         | 500            | 309                  | 17.5   |
| 10518              | 11R22.5     | S/C    | 16 / H                  | 8.25                | 1,054                   | 274                         | 495            | 311                  | 17.5   |
| 10514              | 11R24.5     | S/C    | 16 / H                  | 8.25                | 1,107                   | 274                         | 521            | 296                  | 17.5   |

Posición 2  
col. ped. 10 23 6972

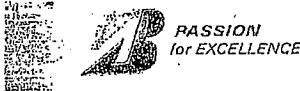


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

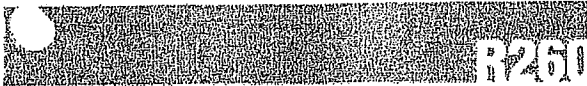
# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.



000153



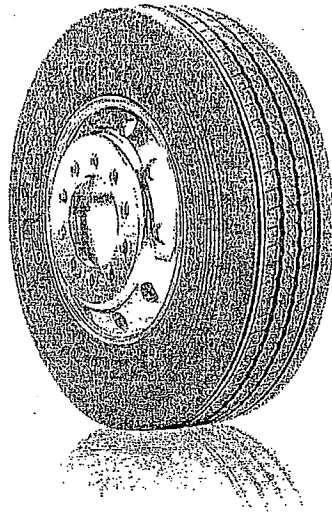
## CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS

Banda de rodamiento con 17.5 mm y nuevos compuestos que proporcionan mayor duración en vida original.

Costillas compensadoras que combaten el inicio y la propagación de desgaste irregular.

Expulsores de piedras en la banda de rodamiento que protegen a los cinturones estabilizadores e incrementan la durabilidad de la carcasa.

Ribetes en los costados para proteger contra la abrasión, cortes y rozamientos causados por maniobras cerradas.



**BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,**  
S. A. DE C. V.  
CALZ. LA VIGA 1398 COL. EL RETOÑO  
C. P. 09440 MEXICO, D. F.  
TELS. 55-32-71-72 53-12-53-02 AL 07  
FAX 53-12-53-08  
R. F. C. BLV-070710-3L7

## Datos Técnicos

| #     | MEDIDA      | P/L/R | ANCHO DE BANDA (PULGADAS) | DIÁMETRO TOTAL (mm) | ANCHURA DE SECCIÓN (mm) | RADIO ESTÁTICO CARGADO (mm) | REVS. POR (Km) | DIBUJO ORIGINAL (mm) |      |
|-------|-------------|-------|---------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------|----------------------|------|
| R260  |             |       |                           |                     |                         |                             |                |                      |      |
| 10519 | 295/75R22.5 | S/C   | 14 / G                    | 8.25                | 1,031                   | 277                         | 485            | 318                  | 17.5 |
| 10517 | 285/75R24.5 | S/C   | 14 / G                    | 8.25                | 1,062                   | 274                         | 500            | 309                  | 17.5 |
| 10518 | 11R22.5     | S/C   | 16 / H                    | 8.25                | 1,054                   | 274                         | 495            | 311                  | 17.5 |
| 10514 | 11R24.5     | S/C   | 16 / H                    | 8.25                | 1,107                   | 274                         | 521            | 296                  | 17.5 |

Posición 1  
Sol. Fed. 10236561



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

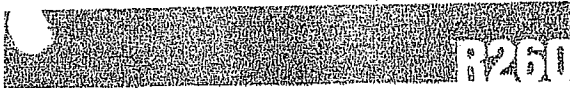
EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**

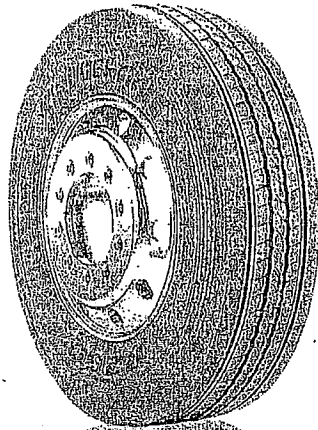


**Llantas Radiales para Autobus y Camión**

000156



**CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS**



Banda de rodamiento con 17.5 mm y nuevos compuestos que proporcionan mayor duración en vida original.

Costillas compensadoras que combaten el inicio y la propagación de desgaste irregular.

Expulsores de piedras en la banda de rodamiento que protegen a los cinturones estabilizadores e incrementan la durabilidad de la carcasa.

Ribetes en los costados para proteger contra la abrasión, cortes y rozamientos causados por maniobras cerradas.

**BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,  
S. A. DE C. V.  
CALZ. LA VIGA 1399 COL. EL RETORO  
C. P. 09440 MEXICO, D. F.  
TELS. 55-32-71-72 53-12-53-02 AL 07  
FAX 53-12-53-08  
R. F. C. BLV-870710-3L7**

*Handwritten signature*

**Datos Técnicos**

| #     | MEDIDA      | PIVLR | ANCHO DE RIN (PULGADAS) | DIÁMETRO TOTAL (mm) | ANCHURA DE SECCIÓN (mm) | RADIO ESTÁTICO CARGADO (mm) | REVS. POR (km) | ORINDO ORIGINAL (mm) |      |
|-------|-------------|-------|-------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------|----------------------|------|
| 10519 | 295/75R22.5 | S/C   | 14 / G                  | 8.25                | 1,031                   | 277                         | 485            | 318                  | 17.5 |
| 10517 | 285/75R24.5 | S/C   | 14 / G                  | 8.25                | 1,062                   | 274                         | 500            | 309                  | 17.5 |
| 10518 | 11R22.5     | S/C   | 16 / H                  | 8.25                | 1,054                   | 274                         | 495            | 311                  | 17.5 |
| 10514 | 11R24.5     | S/C   | 16 / H                  | 8.25                | 1,107                   | 274                         | 521            | 296                  | 17.5 |

*Posición 1  
sol. fed. 1023 6559*

*Handwritten signature*

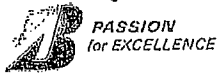


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

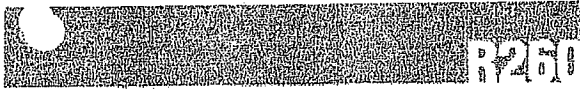
EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**



**Llantas Reales para Autobus y Camion**

060158



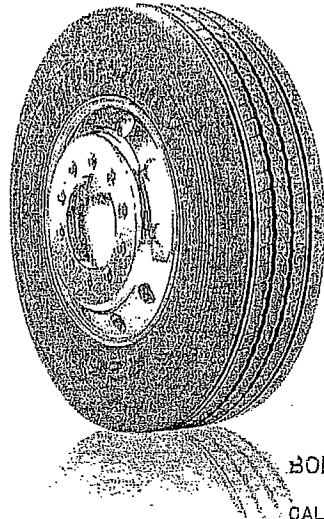
**CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS**

Banda de rodamiento con 17.5 mm y nuevos compuestos que proporcionan mayor duración en vida original.

Costillas compensadoras que combaten el inicio y la propagación de desgaste irregular.

Expulsores de piedras en la banda de rodamiento que protegen a los cinturones estabilizadores e incrementan la durabilidad de la carcasa.

Ribetes en los costados para proteger contra la abrasión, cortes y rozamientos causados por maniobras cerradas.



**BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,  
S. A. DE C. V.  
CALZ. LA VIGA 1399 COL. EL RETOÑO  
C. P. 09440 MEXICO, D. F.  
TELS. 55-32-71-72 53-12-53-02 AL 07  
53-12-53-08  
R. F. C. BLV-870710-3L7**

*C*

**Datos Técnicos**

| #     | MEDIDA      | PURLA | ANCHO DE RIN (PULGADAS) | DIÁMETRO TOTAL (mm) | ANCHURA DE SECCIÓN (mm) | RADIO ESTÁTICO CARGADO (mm) | REVS. POR (Rm) | DIBUJO ORIGINAL (Rm) |      |
|-------|-------------|-------|-------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------|----------------------|------|
| 10519 | 295/75R22.5 | S/C   | 14 / G                  | 8.25                | 1,031                   | 277                         | 485            | 318                  | 17.5 |
| 10517 | 285/75R24.5 | S/C   | 14 / G                  | 8.25                | 1,062                   | 274                         | 500            | 309                  | 17.5 |
| 10518 | 11R22.5     | S/C   | 16 / H                  | 8.25                | 1,054                   | 274                         | 495            | 311                  | 17.5 |
| 10514 | 11R24.5     | S/C   | 16 / H                  | 8.25                | 1,107                   | 274                         | 521            | 296                  | 17.5 |

*Position 1  
col. Fed. 1023 6562*

*Fed. G...*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**

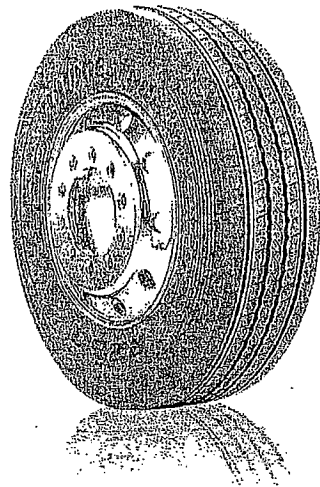


**Llantas Radiales para Automóvil y Camión**

000161

**R260**

**CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS**



Banda de rodamiento con 17.5 mm y nuevos compuestos que proporcionan mayor duración en vida original.

Costillas compensadoras que combaten el inicio y la propagación de desgaste irregular.

Expulsores de piedras en la banda de rodamiento que protegen a los cinturones estabilizadores e incrementan la durabilidad de la carcasa.

Ribetes en los costados para proteger contra la abrasión, cortes y rozamientos causados por maniobras cerradas.

**BODEGA DE LLANTAS LA VIGA**  
S. A. DE C. V.  
CALZ. LA VIGA 1399 COL. EL RETOÑO  
C. P. 09440 MEXICO, D. F.  
TELS. 55-32-71-72 53-12-53-02 AL 07  
53-08  
R. F. C. BLV-870710-3L7

**Datos Técnicos**

| #     | MEDIDA      | P/R/LR | ANCHO DE RIN (PULGADAS) | DIÁMETRO TOTAL (mm) | ANCHURA DE SECCIÓN (mm) | RADIO ESTÁTICO CARGADO (mm) | REVS. POR (KM) | DIBUJO ORIGINAL (mm) |      |
|-------|-------------|--------|-------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------|----------------------|------|
| 1280  |             |        |                         |                     |                         |                             |                |                      |      |
| 10519 | 295/75R22.5 | S/C    | 14 / G                  | 8.25                | 1,031                   | 277                         | 485            | 318                  | 17.5 |
| 10517 | 285/75R24.5 | S/C    | 14 / G                  | 8.25                | 1,062                   | 274                         | 500            | 309                  | 17.5 |
| 10518 | 11R22.5     | S/C    | 16 / H                  | 8.25                | 1,054                   | 274                         | 495            | 311                  | 17.5 |
| 10514 | 11R24.5     | S/C    | 16 / H                  | 8.25                | 1,107                   | 274                         | 521            | 296                  | 17.5 |

Posición 1  
sol. Fed. 16236563

*[Handwritten signature]*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

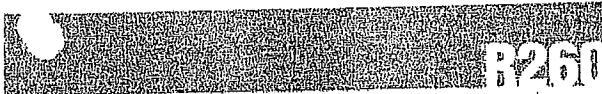
EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

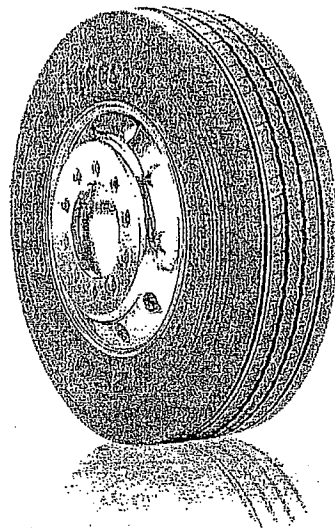


llantas Radiales para Automóvil y Camión

000168



**CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS**



Banda de rodamiento con 17.5 mm y nuevos compuestos que proporcionan mayor duración en vida original.

Costillas compensadoras que combaten el inicio y la propagación de desgaste irregular.

Expulsores de piedras en la banda de rodamiento que protegen a los cinturones estabilizadores e incrementan la durabilidad de la carcasa.

Ribetes en los costados para proteger contra la abrasión, cortes y rozamientos causados por maniobras cerradas.

BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,  
S. A. DE C. V.  
CALZ. LA VIGA 1399 COL. EL RETOÑO  
C. P. 09440 MEXICO, D. F.  
TELS. 53-32-71-72 53-12-53-02 AL 07  
FAX 53-12-53-08  
R. F. C. BLV-870710-3L7

**Datos Técnicos**

| # | CÓDIGO DE PRODUCTO | MEDIDA      | PRAR | ANCHO DE RIN (PULGADAS) | DIÁMETRO TOTAL (mm) | ANCHURA DE SECCIÓN (mm) | RADIO ESTÁTICO CARGADO (mm) | REVS. POR (Km) | DIÁMETRO ORIGINAL (mm) |      |
|---|--------------------|-------------|------|-------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------|------------------------|------|
|   | <b>R260</b>        |             |      |                         |                     |                         |                             |                |                        |      |
|   | 10519              | 295/75R22.5 | S/C  | 14 / G                  | 8.25                | 1,031                   | 277                         | 485            | 318                    | 17.5 |
|   | 10517              | 285/75R24.5 | S/C  | 14 / G                  | 8.25                | 1,062                   | 274                         | 500            | 309                    | 17.5 |
|   | 10518              | 11R22.5     | S/C  | 16 / H                  | 8.25                | 1,054                   | 274                         | 495            | 311                    | 17.5 |
|   | 10514              | 11R24.5     | S/C  | 16 / H                  | 8.25                | 1,107                   | 274                         | 521            | 296                    | 17.5 |

Posición 1  
sol. ped. 10236683

*Pedro Ramirez*

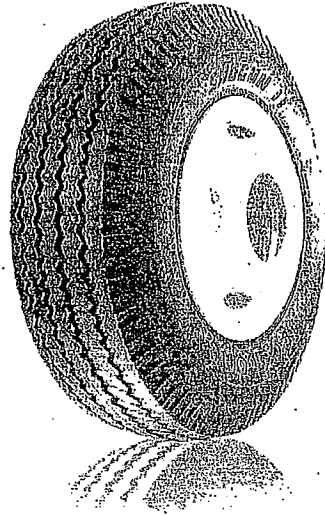
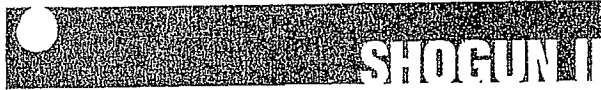


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**



**CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS**

Diseño de banda de rodamiento con cinco costillas que proporcionan un área de contacto mayor y uniforme, para hacer más eficiente la tracción en pavimento seco y mojado.

Tecnología "Capa-Base" que combina compuestos en la banda de rodamiento, para larga duración en vida original e incrementa la renovabilidad.

Carcasa reforzada con dos cinturones textiles, amortiguadores que ayudan a absorber los impactos del camino y proporcionan rigidez en la banda de rodamiento para aumentar la estabilidad de manejo.

Costilla de protección lateral que ayuda a reducir daños en los costados de la llanta por maniobras cerradas.

**BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,  
S. A. DE C. V.  
CALZ. LA VIGA 1399 COL. EL RETOÑO  
C. P. 09440 MEXICO, D. F.  
TELS. 55-32-71-72 53-12-53-92 AL 07  
FAX: 2-53-08  
R. F. C. BLV-670710-3L7**

**Datos Técnicos**

| # | CÓDIGO DE PRODUCTO | MEDIDA   | PALR | ANCHO DE RIV (PULGADAS) | DIÁMETRO TOTAL (mm) | ANCHURA DE SECCIÓN (mm) | RADIO ESTÁTICO CARGADO (mm) | REVS. PÓN (km) | DIÁMETRO ORIGINAL (mm) |      |
|---|--------------------|----------|------|-------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------|------------------------|------|
|   | 20117              | 11-22.5  | S/C  | 16 / H                  | 8.25                | 1,054                   | 279                         | 474            | 323                    | 18.0 |
|   | 456                | 10.00-20 | C/C  | 14 / G                  | 7.50                | 1,054                   | 278                         | 411            | 323                    | 18.0 |
|   | 435                | 11.00-20 | C/C  | 14 / G                  | 8.00                | 1,085                   | 293                         | 479            | 313                    | 19.0 |
|   | 362                | 11.00-22 | C/C  | 14 / G                  | 8.00                | 1,135                   | 293                         | 504            | 300                    | 19.0 |

*Posición 2  
Sol. Ped. 10236683*

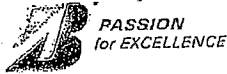


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

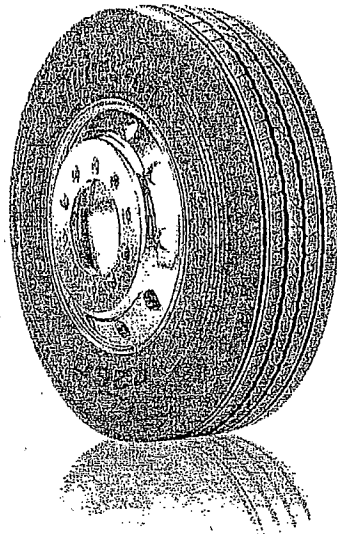


**Neumáticos Radiales para Autobus y Camión**

000179

**R260**

**CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS**



Banda de rodamiento con 17.5 mm y nuevos compuestos que proporcionan mayor duración en vida original.

Costillas compensadoras que combaten el inicio y la propagación de desgaste irregular.

Expulsores de piedras en la banda de rodamiento que protegen a los cinturones estabilizadores e incrementan la durabilidad de la carcasa.

Ribetes en los costados para proteger contra la abrasión, cortes y rozamientos causados por maniobras cerradas.

BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,  
S. A. DE C. V.  
CALZ. LA VIGA 1399 COL. EL REINO  
C. P. 09440 MEXICO, D. F.  
TELS. 55-32-71-72 53-12-53-02 AL 07  
FAX 53-12-53-08  
R. F. C. BLM 870710 317

*Handwritten signature*

**Datos Técnicos**

| #           | MEDIDA      | PALR | ANCHO DE TIR (PULGADAS) | DIÁMETRO TOTAL (mm) | ANCHURA DE SECCIÓN (mm) | RADIO ESTÁTICO CARGADO (mm) | REVS. POR (km) | DIBUJO ORIGINAL (mm) |      |
|-------------|-------------|------|-------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------|----------------------|------|
| <b>R260</b> |             |      |                         |                     |                         |                             |                |                      |      |
| 10519       | 295/75R22.5 | S/C  | 14 / G                  | 8.25                | 1,031                   | 277                         | 485            | 318                  | 17.5 |
| 10517       | 285/75R24.5 | S/C  | 14 / G                  | 8.25                | 1,062                   | 274                         | 500            | 309                  | 17.5 |
| 10518       | 11R22.5     | S/C  | 16 / H                  | 8.25                | 1,054                   | 274                         | 495            | 311                  | 17.5 |
| 10514       | 11R24.5     | S/C  | 16 / H                  | 8.25                | 1,107                   | 274                         | 521            | 296                  | 17.5 |

Posición 2  
Sol. Rech. 10236746



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

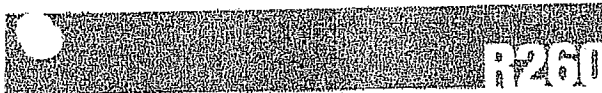
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**

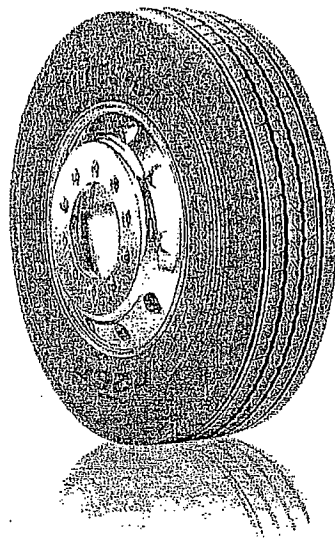


**Llantas Radiales para Autobus y Camión**

000179



**CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS**



Banda de rodamiento con 17.5 mm y nuevos compuestos que proporcionan mayor duración en vida original.

Costillas compensadoras que combaten el inicio y la propagación de desgaste irregular.

Expulsores de piedras en la banda de rodamiento que protegen a los cinturones estabilizadores e incrementan la durabilidad de la carcasa.

Ribetes en los costados para proteger contra la abrasión, cortes y rozamientos causados por maniobras cerradas.

BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,  
S. A. DE C. V.  
CALZ. LA VIGA 1399 COL. EL REINO  
C. P. 09440 MEXICO, D. F.  
TELS. 55-32-71-72 53-12-53-02 AL 07  
FAX 53-12-53-08  
R. F. C. BLV. 874710

**Datos Técnicos**

| #     | MEDIDA      | PALR | ANCHO DE RIN (PULGADAS) | DIÁMETRO TOTAL (mm) | ANCHURA DE SECCIÓN (mm) | RADIO ESTÁTICO CARGADO (mm) | REVS. POR (km) | DIBUJO ORIGINAL (mm) |      |
|-------|-------------|------|-------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------|----------------------|------|
| 10519 | 295/75R22.5 | S/C  | 14 / G                  | 8.25                | 1,031                   | 277                         | 485            | 318                  | 17.5 |
| 10517 | 285/75R24.5 | S/C  | 14 / G                  | 8.25                | 1,062                   | 274                         | 500            | 309                  | 17.5 |
| 10518 | 11R22.5     | S/C  | 16 / H                  | 8.25                | 1,054                   | 274                         | 495            | 311                  | 17.5 |
| 10514 | 11R24.5     | S/C  | 16 / H                  | 8.25                | 1,107                   | 274                         | 521            | 296                  | 17.5 |

Posición 2  
Sol. Rech 10236746

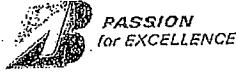


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

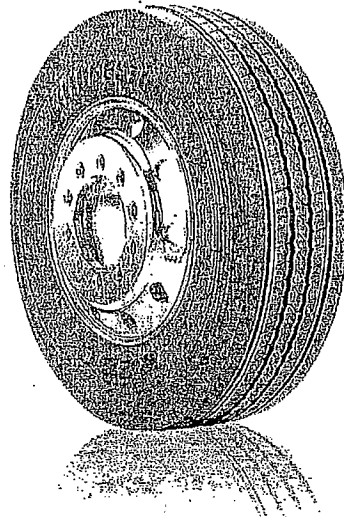


LLantas Radiales para Autobús y Camión

000176

R260

**CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS**



Banda de rodamiento con 17.5 mm y nuevos compuestos que proporcionan mayor duración en vida original.

Costillas compensadoras que combaten el inicio y la propagación de desgaste irregular.

Expulsores de piedras en la banda de rodamiento que protegen a los cinturones estabilizadores e incrementan la durabilidad de la carcasa.

Ribetes en los costados para proteger contra la abrasión, cortes y rozamientos causados por manobras cerradas.

BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,  
S. A. DE C. V.  
CALZ. LA VIGA 1399 COL. EL RETOÑO  
C. P. 09440 MEXICO, D. F.  
TEL. 55-32-71-72 53-12-53-02 AL 07  
FAX 53-12-53-08  
R. F. C. BLV-870710-317

**Datos Técnicos**

| #     | MEDIDA      | PIA/LR | ANCHO DE RIN (PULGADAS) | DIÁMETRO TOTAL (mm) | ANCHURA DE SECCIÓN (mm) | RADIO ESTÁTICO CARGADO (mm) | REVS. POR (km) | DIBUJO ORIGINAL (mm) |      |
|-------|-------------|--------|-------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------|----------------------|------|
| R260  |             |        |                         |                     |                         |                             |                |                      |      |
| 10519 | 295/75R22.5 | S/C    | 14 / G                  | 8.25                | 1,031                   | 277                         | 485            | 318                  | 17.5 |
| 10517 | 285/75R24.5 | S/C    | 14 / G                  | 8.25                | 1,062                   | 274                         | 500            | 309                  | 17.5 |
| 10518 | 11R22.5     | S/C    | 16 / H                  | 8.25                | 1,054                   | 274                         | 495            | 311                  | 17.5 |
| 10514 | 11R24.5     | S/C    | 16 / H                  | 8.25                | 1,107                   | 274                         | 521            | 296                  | 17.5 |

Posicion 3  
Sol. Rech 1023 6684

*[Handwritten signature]*

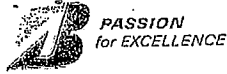


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

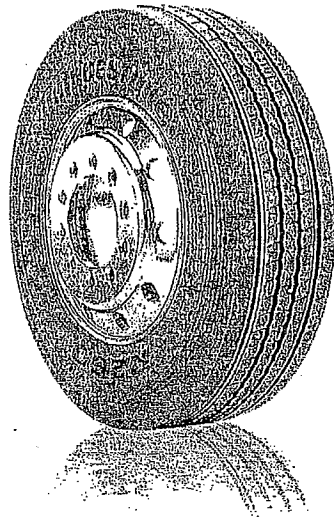


Llantas Durales para Autobús y Camión

000180

R2511

## CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS



Banda de rodamiento con 17.5 mm y nuevos compuestos que proporcionan mayor duración en vida original.

Costillas compensadoras que combaten el inicio y la propagación de desgaste irregular.

Expulsores de piedras en la banda de rodamiento que protegen a los cinturones estabilizadores e incrementan la durabilidad de la carcasa.

Ribetes en los costados para proteger contra la abrasión, cortes y rozamientos causados por maniobras cerradas.

BODEGA DE LLANTAS LA VIGA,  
S. A. DE C. V.  
CALZ. LA VIGA 1399 COL. EL RETOÑO  
C. P. 09440 MEXICO, D. F.  
TELS. 55-32-71-72 53-12-53-02 AL 07  
FAX 53-12-53-08

## Datos Técnicos

| #     | MEDIDA      | PR/LR | ANCHO DE RIN (PULGADAS) | DIAMETRO TOTAL (mm) | ANGULOS DE SECCIÓN (mm) | RADIO ESTÁTICO CARGADO (mm) | REVS. POR (km) | DIBUJO ORIGINAL (mm) |      |
|-------|-------------|-------|-------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------|----------------------|------|
| 10519 | 295/75R22.5 | S/C   | 14 / G                  | 8.25                | 1,031                   | 277                         | 485            | 318                  | 17.5 |
| 10517 | 285/75R24.5 | S/C   | 14 / G                  | 8.25                | 1,062                   | 274                         | 500            | 309                  | 17.5 |
| 10518 | 11R22.5     | S/C   | 16 / H                  | 8.25                | 1,054                   | 274                         | 495            | 311                  | 17.5 |
| 10514 | 11R24.5     | S/C   | 16 / H                  | 8.25                | 1,107                   | 274                         | 521            | 296                  | 17.5 |

Posición 1  
Sol. Acad. 10237020



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES


EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.

- d) Notificación de fallo contenido en el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-676-2009, de fecha 02 de julio de 2009. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente

Que a través del referido oficio, Pemex Refinación hizo del conocimiento a la empresa BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., hoy inconforme, los motivos por los cuales su propuesta fue desechada, en los siguientes términos:

2009, Año de la Reforma Liberal



Boca del Río, Ver., 02 de Julio del 2009  
PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-676-2009

---

Gerencia de Almacenamiento y Reparto  
Unidad de Administración y Evaluación  
Superintendencia General de Recursos Materiales

**BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**  
Calzada la Viga, No. 1329  
Col. El retazo, C.P. 09440  
México, D.F.  
Tel.: 01 (531) 2-87240  
Correo electrónico: [bdellantas@prodqv.nef.mx](mailto:bdellantas@prodqv.nef.mx)

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO

Por medio del presente me permito notificarle el fallo de la Licitación Pública Internacional No. R9LI088002, con No. de Compras 18576082-001-09, para la contratación consistente en "LLANTAS, CÁMARAS, CORBATAS Y RINÉS PARA LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO ADSCRITAS A LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO A PRECIO FIJO", el cual indica de acuerdo a lo siguiente:

La Superintendencia General de Mantenimiento de Terminales, mediante oficio PXR-SAR-GARG-SOMT-SGLI-163/2009, envía la evaluación técnica que a la letra se inserta.

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10237194 (Terminal de Almacenamiento y Reparto PAJARITOS)**  
**POSICION NO. 1**  
**DESCRIPCION: 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10236458 (Terminal de Almacenamiento y Reparto PUEBLA)**  
**POSICION NO. 1**  
**DESCRIPCION: 11.00-22**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

PETRÓLEOS MEXICANOS

[www.pemex.com](http://www.pemex.com)

Página 1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

**POSICION NO. 2  
DESCRIPCION: 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10236978 (Terminal de Almacenamiento y Reparto MIAHUATLAN)**

**POSICION NO. 1  
DESCRIPCION: 11.00-22**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 2  
DESCRIPCION: 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 3  
DESCRIPCION: 7.50-17 RIN 17**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones, como lo es la entrega de la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

**POSICION NO. 4  
DESCRIPCION: LT 245/75 R16 E**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 1380 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga solicitada. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10236939 (Terminal de Almacenamiento y Reparto VERACRUZ)**

**POSICION NO. 1  
DESCRIPCION: 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 2  
DESCRIPCION: LT245/75 R16 E**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 1380 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga solicitada. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 3  
DESCRIPCION: 11.00-20**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones, como lo es la entrega de la e NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10236661 (Terminal de Almacenamiento y Reparto TIERRA BLANCA)**

**POSICION NO. 1  
DESCRIPCION: 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 2  
DESCRIPCION: LT245/75 R16 E**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 1380 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga solicitada. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 3  
DESCRIPCION: P235/75 R15**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones, en la ficha técnica no indica el rango de carga ni el número de capas además no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10236661 (Terminal de Almacenamiento y Reparto ESCAMELA)**

**POSICION NO. 1  
DESCRIPCION: 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10236559 (Terminal de Almacenamiento y Reparto JALAPA)**

**POSICION NO. 1  
DESCRIPCION: 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 2  
DESCRIPCION: 245/75 R16 E**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 1380 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga solicitada. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10236562 (Terminal de Almacenamiento y Reparto PEROTE)**

**POSICION NO. 1  
DESCRIPCION: 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 2  
DESCRIPCION: 235/75 R15**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones, en la ficha técnica no indica el rango de carga ni el número de capas además no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 3  
DESCRIPCION: RIN 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones, propone Rin plano y Pemex solicita con tuerca y capuchón.

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10236563 (Terminal de Almacenamiento y Reparto POZA RICA)**

**POSICION NO. 1  
DESCRIPCION: 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 2  
DESCRIPCION: 245/75 R16**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 1380 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga solicitada. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10236683 (Terminal de Almacenamiento y Reparto OAXACA)**

**POSICION NO. 1  
DESCRIPCION: 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

**POSICION NO. 2  
DESCRIPCION: 11.00-20**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga solicitada. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 3  
DESCRIPCION: Cámara**

Si cumple con lo solicitado en el documento y lo establecido en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 4  
DESCRIPCION: Corbata**

Si cumple con lo solicitado en el documento y lo establecido en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 5  
DESCRIPCION: 235/75 R15**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones, en la ficha técnica no indica el rango de carga ni el número de capas además no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 6  
DESCRIPCION: 245/75 R16**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 1380 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga solicitada. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10236746 (Terminal de Almacenamiento y Reparto VILLAHERMOSA)**

**POSICION NO. 1  
DESCRIPCION: 7.50-17D**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones, no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 2  
DESCRIPCION: 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10236558 (Terminal de Almacenamiento y Reparto TUXTLA GUTIERREZ)**

**POSICION NO. 1  
DESCRIPCION: 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10236684 (Terminal de Almacenamiento y Reparto TAPACHULA)**

**POSICION NO. 1  
DESCRIPCION: RIN 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones, propone Rin plano y Pemex solicita con tuerca y capuchón.

**POSICION NO. 2  
DESCRIPCION: LT245/75 R16 E**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 1380 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga solicitada. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 3  
DESCRIPCION: 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10237020 (Terminal de Almacenamiento y Reparto MERIDA)**

**POSICION NO. 1  
DESCRIPCION: 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10236648 (Terminal de Almacenamiento y Reparto CAMPECHE)**

**POSICION NO. 1  
DESCRIPCION: 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 2  
DESCRIPCION: LT245/75 R16 E**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 1380 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga solicitada. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 3  
DESCRIPCION: 235/75 R15**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones, en la ficha técnica no indica el rango de carga ni el número de capas además no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10236749 (Terminal de Almacenamiento y Reparto PROGRESO)**

**POSICION NO. 1  
DESCRIPCION: 11R24.5**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

**POSICION NO. 2  
DESCRIPCION: 7.50-17D**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones, no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

La Representación de Administración Inmobiliaria Golfo, mediante oficio PXR-SUFA-GAS-SAI-SGGCPRAIZG-475-2009, envía la evaluación técnica que a la letra se inserta.

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10239460 (INMOBILIARIA ZONA GOLFO,)**

**POSICION NO. 1  
DESCRIPCION: 235/75 E R15**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones, en la ficha técnica no indica el rango de carga ni el número de capas además no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 2  
DESCRIPCION: 235/75 E R15**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones, en la ficha técnica no indica el rango de carga ni el número de capas además no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 3  
DESCRIPCION: 235/75 E R15**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones, en la ficha técnica no indica el rango de carga ni el número de capas además no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 4  
DESCRIPCION: 235/75 E R15**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones, en la ficha técnica no indica el rango de carga ni el número de capas además no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 5  
DESCRIPCION: 235/75 E R15**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones, en la ficha técnica no indica el rango de carga ni el número de capas además no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 6  
DESCRIPCION: 245/75 E R16**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 1380 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga solicitada. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

El Departamento de Servicios Generales mediante memorándum número GARG-SAR-GARG-SOMT-SGLI-163-2009, envía la evaluación técnica que a la letra se inserta:

**SOLICITUD DE PEDIDO: 10238690 (GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO)**

**POSICION NO. 1  
DESCRIPCION: 7.50-17E**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones, no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 2  
DESCRIPCION: 235/75 R15**

No cumple técnicamente de acuerdo a lo solicitado en el documento 2 de las bases de licitación y junta de aclaraciones, en la ficha técnica presentada no se especifica el rango de carga ni el número de capas.

**POSICION NO. 3  
DESCRIPCION: 235/75 R15**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

No cumple técnicamente de acuerdo a lo solicitado en el documento 2 de las bases de licitación y junta de aclaraciones, en la ficha técnica presentada no se especifica el rango de carga ni el número de capas.

**POSICION NO. 4  
DESCRIPCION: 245/75E R16**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 1380 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga solicitada. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 5  
DESCRIPCION: 265/75 R16**

No cumple técnicamente de acuerdo a lo solicitado en el documento 2 de las bases de licitación y junta de aclaraciones, en la ficha técnica presentada no se especifica el rango de carga ni el número de capas.

**POSICION NO. 6  
DESCRIPCION: 245/75E R16**

No cumple con todo lo solicitado en los aspectos técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 1380 kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga solicitada. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones.

**POSICION NO. 7  
DESCRIPCION: 265/70E R17**

No cumple técnicamente de acuerdo a lo solicitado en el documento 2 de las bases de licitación y junta de aclaraciones, en la ficha técnica presentada no se especifica el rango de carga ni el número de capas.

**Conclusiones de la evaluación técnica:** La propuesta de la compañía **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.**, se considera **NO SOLVENTE**, en base a lo siguiente:

**4.5.1 Criterios de evaluación de aspectos técnicos.**

- A Se verificará que los Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de junta de aclaraciones.
- B La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4 incisos B) y E) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica.
- C La evaluación se hará por solicitud de pedido.

**8.1 Causas de desechamiento.**

*Se desearán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:*

- A) *Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de este procedimiento esta invitación, que afecte la solvencia de la proposición.*

Se determina que el contrato para todas las solicitudes de pedido se adjudica a la compañía: "LLANTAS ASESORIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V." quien cumplió todos los requisitos de las Bases y reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por PEMEX, y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

**CUARTO.** En este caso, y tomando en cuenta los motivos de inconformidad hechos valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante dentro del fallo contenido en el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-676-2009 de fecha 2 de julio de 2009, se ajustó a la normatividad en la materia al desechar la oferta técnica de la empresa BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., por no haber cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases de licitación y la junta de aclaraciones de fecha 13 de abril de 2009, relacionados con las solicitudes de pedido números 10237194, 10236458, 10236978, 10236939, 10236561 (TAR Tierra Blanca), 10236561 (TAR Escamela), 10236559, 10236562, 10236563, 10236683, 10236746, 10236558, 10236684, 10237020, 10236648, 10236749, 10239460, 10238690; o si por el contrario, como lo señala la inconforme, su oferta no debió ser desecheda en virtud de que los bienes ofertados por ésta dentro de la licitación pública internacional número 18576082-001-09, si cumplen técnicamente con lo solicitado por la convocante, además de que la oferta económica de la empresa LLANTAS ASESORIAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V, adjudicataria de la licitación de mérito se encuentra muy por arriba de las demás empresas.

Establecido lo anterior, se tiene que la inconforme BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., dentro de su escrito inicial presentado ante esta Autoridad con fecha 23 de junio del año en curso, señala como motivo de inconformidad primero, lo siguiente:

"...

**HECHOS Y AGRAVIOS**

*La presente Inconformidad manifiesta a esa Autoridad la ilegalidad de los actos que a continuación se enuncian, por las razones y fundamentos que se establecen en el desarrollo del presente curso.*

*En primer término, es importante señalar a esa Autoridad, que el fallo de dicha licitación estaba programado para llevarse a cabo el día 29 de mayo del 2009, sin embargo ese mismo día se nos comunico su diferimiento para el día 02 de junio del 2009 a las 16:30 horas, evento en el que mi representada no asistió.*

*En segundo término le manifestamos a esa Autoridad que a través del oficio PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-676-2009 fechado en BOCA del Río Ver. El día 02 de junio del 2009, y recibido por mi representada el día 02 de junio del año en curso, a través de correo electrónico se nos hace la notificación del fallo de dicha licitación.*

*En dicho comunicado (FALLO) se nos hace del conocimiento que:*

*La superintendencia General de Mantenimiento de Terminales, mediante oficio PXR-SAR-GARG-SOMT-SGLI-163/2009, envía la evaluación Técnica que a la letra se inserta"*

**"SOLICITUD DE PEDIDO: 10237194 (Terminal de Almacenamiento y Reparto PAJARITOS)  
POSICION NO.1  
DESCRIPCION: 11R24.5**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

*No cumple con todo lo solicitado en los aspectos Técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica. Además a la entrega de la propuesta no presenta la NOM original, criterio solicitado en la junta de aclaraciones."*

*Es importante señalar que la convocante utiliza el mismo texto en las demás partidas que presentamos en nuestra propuesta técnica para descalificarnos Y de esta forma adjudicar, ilegalmente el contrato a la empresa "llantas asesoría y servicios, S.A. de C.V.", cuyos precios de su propuesta económica están muy por arriba de las demás empresas.*

*Situación que le causa un daño al erario de esa entidad, lo cual se podrá comprobar con el acta de presentación y apertura de propuestas.*

*No omitimos manifestar a esa Autoridad, que aunque nuestra inconformidad se circunscribe al fallo que nos fue comunicado, resulta útil aportar elementos que coadyuven a la investigación y análisis del asunto en comento, como el señalar que en la convocatoria se hace referencia que la licitación es de carácter "Internacional abierta a la participación de cualquier interesado, Bajo la cobertura de los Capítulos de Compras del Sector Público contemplados por los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos"*

*Lo anterior se hace de su conocimiento para manifestarle que la empresa a que se le asigna el contrato oferta bienes de origen brasileño, país con los que México no tiene celebrado ningún tratado. Además que en ningún momento se aplicaron las disposiciones legales contenidas en el Capítulo X de los tratados de Libre Comercio en los que México forma parte.*

**INOBSERVANCIAS A LA NORMATIVIDAD EN LOS ACTOS QUE LLEVA A CABO LA CONVOCANTE EN LA EMISION DEL FALLO**

*Con base en lo anteriormente señalado, y derivado de un desconocimiento por parte de la convocante en lo que respecta a las disposiciones legales que se deben de aplicar en este tipo de contrataciones, es de mencionar que nuestra propuesta fue injusta e ilegalmente desechada.*

*Asimismo, a continuación señalaremos que el procedimiento que llevó a cabo la convocante en la etapa de fallo no estuvo apegado a lo que establece la ley en la materia:*

**PRIMERO FALLO DE LICITACIÓN.- ERROR E ILEGALIDAD.**

*Manifestamos a esa Autoridad que la convocante incurre en error e ilegalidad en la emisión del comunicado del supuesto fallo, lo anterior en virtud de lo siguiente:*

*La convocante pretendió dejarnos en estado de indefensión al comunicarnos siete días después de su emisión el resultado del supuesto fallo, ya que este se realizó el día 02 de junio del año en curso, so nos hace la notificación hasta día 09 de junio, incumpliendo con la siguiente disposición:*

*Artículo 37.- En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación. En sustitución de esa junta, las dependencias y entidades podrán optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

*Asimismo y de acuerdo a las disposiciones enmarcadas en la Ley en la materia, la convocante no fundamenta ni motiva los aspectos legales y técnicos, por los cuales hace referencia de que nuestra propuesta no cumple.*

ART. 36 bis. LAASSP

...  
ART. 37. LAASSP

...  
*En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, las dependencias y entidades proporcionarán por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, de igual forma también la convocante incumplió en la forma y contenido del supuesto fallo, ya que incumple con las disposiciones que sobre su contenido deben de considerares en este tipo de documentos como los que se indican a continuación, y de lo cual adolece el supuesto fallo:*

REGLAMENTO:

Artículo 46.

...  
*Como podrá dar cuenta esa Autoridad, en el supuesto fallo que nos hace llegar la convocante, no cubre los requisitos de Ley, por lo cual debe de considerarse nulo.*

LO INFUNDADO DE NUESTRA DESCALIFICACIÓN

*Como podrá dar cuenta esa Autoridad, la convocante en la etapa de presentación y apertura de proposiciones, enlista la relación de empresas, que cuantitativamente pasaron esa etapa y por lo cual se aceptan las proposiciones técnicas, entre las que se encuentra mi representada.*

*Se aclara a esa Autoridad que, por razones de economía procesal, no se transcribe el listado completo de las empresas calificadas tal y como aparece en el acta; asimismo, es importante hacer notar que lo establecido de inicio por la convocante en el acta de presentación y apertura de propuestas, surte plenos efectos jurídicos.*

*En tal sentido, es de preguntarse por qué en dicha etapa no fue descalificada nuestra propuesta, si realmente hubiera sido cierto que no presentamos la NOM., y por qué es que hasta la evaluación cualitativa se detecta la supuesta omisión por lo que de haber sido cierto el supuesto de la convocante se hubiese actualizado las disposiciones de la Ley en la materia,*

*En este sentido es de manifestar a esa Autoridad que en el acto de presentación de propuestas, mi poderdante presento el requisito de la NOM en copia certificada original y en copia simple, la cual una vez cotejada nos fue devuelta. Como es de su conocimiento el documento que presentamos surte los mismos efectos legales que un original.*

LAASSP.

Artículo 35.

...  
*Con relación al requisito de la NOM. Resulta aplicable valorar la siguiente disposición: En el caso de que se hubiese omitido dicho requerimiento,*

REGLAMENTO:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.

Artículo 13.

...

Por lo que respecta a los aspectos de carácter técnico a que alude la convocante, en el sentido de que "No cumple con todo lo solicitado en los aspectos Técnicos del documento 02 denominado especificaciones técnicas y lo establecido en la junta de aclaraciones. Pemex Refinación solicita una llanta con una carga máxima requerida de 3250kg, y la ficha técnica que presenta no especifica la carga máxima solicitada, situación que no permite evaluar esta característica.

Con respecto a este segundo párrafo, es de manifestar que en nuestra Propuesta Técnica si cumple con los requisitos técnicos que estableció la Convocante, situación que esa Autoridad podrá corroborarlo al revisar el documento 02 denominado especificaciones técnicas, en donde asentamos como parte de nuestra propuesta las cargas máximas requeridas, por lo que la convocante al hacer su evaluación cualitativa no considera la siguiente disposición:

Artículo 36.-...

En función de lo anterior, es de señalar las siguientes razones de hecho y de derecho que hacen ver el error e ilegalidad en que incurre la convocante:

A) Existe contradicción en lo manifestado por la convocante al establecer en primera ETAPA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, que la PROPUESTA DE MI REPRESENTADA CALIFICA TECNICAMENTE PORQUE SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, y por otro lado al señalar que EN LA SEGUNDA ETAPA,( FALLO) QUE TECNICAMENTE NO CUMPLIMOS, lo cual desde el punto de vista legal, surte plenos efectos jurídicos como ya se mencionó con antelación, y por tanto, si después se establece lo contrario, es decir, que nuestra propuesta no es aceptada, ello debe ser considerado como improcedente.

B) De la misma forma, resulta erróneo que la convocante establezca un supuesto incumplimiento técnico y el cual afecte la solvencia de la propuesta, cuando no señala en que consiste la supuesta solvencia.

A efecto de probar y fundamentar el error en que incurre la convocante al señalar un supuesto incumplimiento de nuestra propuesta técnica, a continuación sustentamos tal situación en el supuesto de haberse presentado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y considerando que las acciones ilegales por parte de la convocante señaladas en los párrafos que preceden se revisten como actos de carácter administrativo, y tomando en consideración el artículo 11 de la Ley en la materia que establece que en lo no previsto por esta Ley, será entonces aplicable, para el asunto que interesa, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al respecto, es el caso señalar que las acciones de la convocante hacen ver a todas luces el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3°, fracción VIII, del ordenamiento supletorio a la ley de adquisiciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios de sector público, el cual ordena como requisito que otorga validez a todo acto administrativo, el siguiente:

ARTICULO 3.-...

VIII...;

De lo anteriormente expuesto, se desprende que la convocante por el hecho de incumplir con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, actualiza lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del mismo ordenamiento:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.

*CAPITULO II  
DE LA NULIDAD Y ANULABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO  
ARTICULO 5.*

...

*ARTÍCULO 6.*

..."

Sobre el particular, y del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, en particular, a las Bases de la licitación pública internacional número 18576082-001-09, lo cual fue realizado en el inciso a) del considerando tercero que antecede, se observa que dentro de las mismas, en la base 4.5.1, relativa a los Criterios de Evaluación de Aspectos Técnicos, se establece en el inciso A, lo siguiente:

A. Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de junta de aclaraciones.

Asimismo, en la base 8, relativa al Desechamiento de Proposiciones, en su punto 8.1. Causas de Desechamiento, se establece que se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o alguna de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de este procedimiento de licitación, que afecte la solvencia de la proposición.

Una vez establecido lo anterior, se indica a la empresa hoy inconforme que para adjudicar un contrato para la adquisición de bienes derivado de un procedimiento de contratación como lo es el caso, es necesario que los participantes presenten propuestas solventes, que reúnan conforme a los criterios señalados en las bases de licitación las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y que en caso de no satisfacerse tales condiciones, dichas propuestas deberán ser desechadas por las convocantes, por lo que el incumplimiento de las instrucciones y requisitos dados a conocer a los licitantes a través de las bases de licitación y en los acuerdos que en su caso se tomen en la o las juntas de aclaraciones correspondientes, por sí mismo afecta la solvencia de las propuestas originando el desecharamiento de las mismas.

En tal sentido, y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, concretamente a la propuesta técnica de la empresa BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., hoy inconforme, esta Autoridad observa que la misma no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en las bases de licitación,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

y en los acuerdos derivados de la junta de aclaraciones de fecha 13 de abril de 2009, tal y como la propia convocante lo determinó en el Fallo contenido en el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-676-2009 de fecha 02 de junio de 2009, al indicar como motivos de desechamiento entre otros, el que dicha empresa incumplió con lo solicitado en las bases de la licitación de mérito, en particular con la capacidad de carga de 3250 Kg que debían cumplir las llantas ofertadas dentro de las solicitudes de pedido números 10237194, 10236458, 10236978, 10236939, 10236561 (TAR Tierra Blanca), 10236561 (TAR Escamela), 10236559, 10236562, 10236563, 10236683, 10236746, 10236558, 10236684, 10237020, 10236648, 10236749.

Lo anterior resulta de esa manera, en razón de que se observa por parte de esta Autoridad que la propuesta técnica de la empresa BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., no cumplió con el requisito establecido dentro del documento 2 de las bases de licitación, y la junta de aclaraciones de fecha 13 de abril de 2009, consistente en que las llantas ofertadas dentro de las respectivas posiciones o partidas correspondientes solicitudes de pedido números: 10237194 (pos 1), 10236458 (pos. 1 y 2), 10236978 (pos. 1 y 2), 10236939 (pos. 1), 10236561 TAR Tierra Blanca (pos. 1), 10236561 TAR Escamela (pos.1), 10236559 (pos. 1), 10236562 (pos. 1), 10236563 (pos. 1), 10236683 (pos. 1 y 2), 10236746 (pos. 2), 10236558 (pos. 1), 10236684 (pos. 3), 10237020 (pos. 1), 10236648 (pos. 1), 10236749 (pos. 1); debían de cumplir con una capacidad de carga de 3250 Kg, sin embargo, la inconforme al momento de elaborar su oferta técnica, lo hizo de manera deficiente, en razón de que la misma presenta inconsistencias en su contenido y elaboración, es decir, tal requisito no fue cumplido, en virtud de que de la propuesta de la referida inconforme analizada dentro del inciso c) del considerando tercero que antecede, se desprende que tal y como la entidad convocante Pemex Refinación indicó dentro del fallo contenido en el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-676-2009 de fecha 02 de junio de 2009, la inconforme dentro de la diversa información técnica que anexó como soporte para el efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos con que debían contar los bienes ofertados por ella, no se indica o especifica que las llantas ofertadas dentro de las posiciones o partidas que integran las solicitudes de pedido antes descritas cumplan con la capacidad de carga de 3250 Kg, de lo que se desprende que los bienes ofertados no cumplen con lo relacionado a dicho requisito, y por tanto su oferta resulta insolvente por incurrir en una de las causas de desechamiento contenidas en el punto 8.1 de las bases de la licitación de mérito.

Esta Autoridad indica a la empresa hoy inconforme que dadas las inconsistencias en que incurrió al momento de elaborar su oferta, la misma no garantiza las mejores condiciones de contratación en términos del artículo 134 constitucional, ya que no se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

tiene la certeza de las características reales del bien ofertado, en razón de que no obstante que en el documento 2 de su oferta (especificaciones técnicas) señala la capacidad de carga de las llantas ofertadas, lo cierto es que en la documentación técnica presentada para el efecto de acreditar que los bienes ofertados cumplían con lo requerido en las bases de licitación no se menciona ni precisa que las llantas ofertadas dentro de las solicitudes de pedido trascritas en párrafos anteriores cumplan con el requisito consistente en que debían contar con una capacidad de carga de 3250 Kg, lo cual deja de manifiesto la inobservancia de la inconforme a lo requerido por la convocante dentro del documento 2 de las bases de la licitación pública internacional número 18576082-001-09, y a los acuerdos tomados dentro de la correspondiente junta de aclaraciones de fecha 13 de abril de 2009, en lo que hace a la referida característica técnica, por lo que en tal sentido esta Autoridad no observa que la entidad convocante Pemex Refinación al momento de desechar la propuesta de la hoy inconforme se haya apartado de lo dispuesto en la Ley de la materia ni en las bases de licitación.

Por el incumplimiento en que incurrió la propuesta de la empresa BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., y que ha quedado advertido, se actualizó el supuesto a que se refiere el inciso A) del punto 8.1 relativo a las Causas de desechamiento, el cual a la letra señala:

*"A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición."*

Por lo anterior se reitera que la entidad Pemex Refinación, en ningún momento se apartó de lo establecido en las bases de la licitación de antecedentes ni a la Ley de la materia, al momento de desechar la propuesta de la empresa BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., dentro del fallo contenido en el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-676-2009 de fecha 02 de junio del 2009, por lo que hace al incumplimiento advertido.

Por otra parte, dentro del agravio a estudio la empresa BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., manifestó lo siguiente:

*"Es importante señalar que la convocante utiliza el mismo texto en las demás partidas que presentamos en nuestra propuesta técnica para descalificarnos. Y de esta forma adjudicar, ilegalmente el contrato a la empresa "llantas asesoría y servicios, S.A. de C.V.", cuyos precios de su propuesta económica están muy por arriba de las demás empresas.*

*Situación que le causa un daño al erario de esa entidad, lo cual se podrá comprobar con el acta de presentación y apertura de propuestas.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.

Al respecto, se indica a la empresa inconforme, que sus manifestaciones vertidas en el sentido de que los precios contenidos en la oferta económica de la empresa LLANTAS, ASESORÍAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., tercero interesada en el presente asunto se encontraban *"muy por arriba de las demás empresas"*, resultan ser meras apreciaciones subjetivas de su parte, ya que no aporta mayores argumentos lógico-jurídicos, ni medio probatorio alguno idóneo para acreditar dicha situación.

Nó obstante lo anterior, esta Autoridad procedió al análisis conjunto del oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-127-2009 de fecha 29 de junio de 2009, a través del cual la convocante informó a esta Titularidad entre otras cosas el presupuesto asignado a la licitación pública internacional número 18576082-001-09; así como del Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de fecha 06 de mayo de 2009, en la cual obra el monto de las ofertas de las empresas participantes dentro de del procedimiento de contratación de antecedentes, desprendiéndose que la oferta económica de la empresa LLANTAS, ASESORÍAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., tercero interesada en el presente asunto, se encontraba dentro del presupuesto autorizado para la licitación de antecedentes, por lo que en tal sentido la adjudicación realizada a dicha empresa de ninguna manera resultó ilegal, como lo pretende acreditar la empresa BODEGA DE LLANTAS LA VIGA S.A. DE C.V.

Por último, en relación a lo manifestado por la hoy inconforme en el sentido de que: *"Asimismo y de acuerdo a las disposiciones enmarcadas en la Ley en la materia, la convocante no fundamenta ni motiva los aspectos legales y técnicos, por los cuales hace referencia e que nuestra propuesta no cumple."*; esta Autoridad indica a la empresa BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., hoy inconforme, que de igual manera no le asiste la razón para el efecto de acreditar que la entidad convocante actuó en contravención a la normatividad de la materia, al no emitir de manera fundada ni motivada el fallo contenido en el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-676-2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576-082-001-09, ya que se puede observar con claridad de la lectura del citado acto, que la entidad convocante Pemex Refinación, de manera fundada y motivada precisó las causas por las cuales la oferta de la empresa hoy inconforme no resultaba solvente al incurrir en diversos incumplimientos técnicos a las bases de licitación y a los acuerdos tomados dentro de la junta de aclaraciones de fecha 13 de abril de 2009, como lo fue para el caso que nos ocupa, el incumplimiento relativo a la capacidad de carga de 3250 Kg que debían cumplir los bienes ofertados por la multirreferida inconforme, incumplimientos que quedaron debidamente precisados dentro del oficio anteriormente mencionado a través del cual se dio a conocer el fallo a la referida inconforme.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.

Asimismo, en el multicitado fallo la entidad convocante Pemex Refinación plasmó el fundamento en el cual apoyó la determinación consistente en que la propuesta de la empresa BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., se consideró no solvente, en este caso, por el incumplimiento a lo solicitado en el documento 2 de las bases de la licitación de antecedentes, tal y como se estableció dentro del punto 4.5.1 de las mismas relativo a los criterios de evaluación de aspectos técnicos, violación con la que tal y como se plasmó en el referido acto, se actualizó el supuesto contenido en el inciso A) del punto 8.1 correspondiente a las causas de desechamiento de propuestas, transcrito en párrafos anteriores y que en obvio de repeticiones se tiene aquí reproducido como si a la letra se insertase, por lo que nuevamente se indica que no se observa incumplimiento o inobservancia alguna a la normatividad de la materia por parte de Pemex Refinación al momento de emitir el fallo contenido dentro del oficio PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-676-2009 de fecha 02 de junio de 2009.

Sirve de apoyo a lo anterior, las siguientes tesis jurisprudenciales, que a la letra indican:

**AGRAVIOS INFUNDADOS.-** *Los agravios que constituyen meras apreciaciones del quejoso, sin fundar estas en algún motivo legal del que deba ocuparse el fallo respectivo, son improcedentes.*

*Precedente TOMO LXI, Página 3270, Terrazas Vda. De Horcasitas Elena.- 23 de agosto de 1939."*

La tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, 8ª Época, Tomo I, Segunda Parte-1, página 80, que establece:

**"AGRAVIOS INOPERANTES.-** *Cuando el recurrente en sus agravios alega meras apreciaciones subjetivas, y no combate los fundamentos y consideraciones legales contenidos en la resolución sujeta a revisión, tales alegaciones no pueden tomarse en consideración y resultan inoperantes para impugnar la resolución recurrida, misma que procede a confirmarse.*

*Amparo en revisión, 1172/87. Rosa Isela Melchor Guerra y otra. 27 de enero de 1988. Unanimidad de Votos. Ponente: Antonio Uribe García, Secretario: Pedro Luis Reyes Marín."*

Asimismo la Tesis número XXI. 1o., J/9, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 75 de la Gaceta número 76, correspondiente al mes de abril de 1994, Época Octava A del Semanario Judicial de la Federación que a la letra reza:

**"AGRAVIOS INSUFICIENTES.-** *Cuando en los agravios aducidos por el recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios."*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Precedentes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

*Amparo en revisión 188/93. Antonia Moreno Pastrana. 10 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.*  
*Amparo en revisión 248/93. Julio César Radilla Gallardo y coagraviados. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.*  
*Amparo en revisión 254/93. Wilfrido Almazán Molina. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.*

De lo hasta aquí expuesto, se tiene que se encuentra plenamente acreditado un incumplimiento de la propuesta técnico-económica de la inconforme, el cual la ubica en una de las causales de desechamiento de proposiciones, en este caso, a la referida en el inciso A) del punto 8.1 de las bases de licitación, lo que mueve a esta Autoridad a considerar que el desechamiento de tal propuesta por parte de la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, por lo que la inconformidad hecha valer, en lo que hace al punto analizado se considera infundada, en tal virtud y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 69, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que procede es declarar infundada la inconformidad presentada por el representante legal de la empresa BODEGA DE LLANTAS LAVIGA, S.A. DE C.V.

Por lo tanto, esta Autoridad estima innecesario entrar al estudio del resto de los puntos planteados por la empresa inconforme en el escrito que dio inicio a este asunto, pues a nada práctico conduciría, ya que aunque los diversos motivos de inconformidad aducidos se encontraran fundados, aún así seguirían subsistiendo los puntos en los que no le asiste la razón a la inconforme, lo que desde luego sólo llevaría a la misma conclusión a que se ha llegado en este considerando, es decir, a declarar infundada la inconformidad presentada.

Robustece esta consideración la interpretación a contrario sensu que se haga de la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 205, Tomo III, Segunda Parte-1, correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyos rubro y texto son los siguientes:

**CONCEPTOS DE VIOLACION. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.** *Si un concepto de violación analizado al resolver el amparo, es suficiente para dejar insubsistente el acto reclamado, resulta innecesario el estudio de los demás aspectos tratados en los conceptos de violación.*

*Amparo directo 861/88. Adrián Hinojosa Martínez. 13 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas. Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.*

*Reitera el criterio sustentado en la Jurisprudencia No. 106/85, Octava Parte.*





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.

De acuerdo a lo antes expuesto, se tiene que el sólo análisis practicado al punto en que la inconforme incumple, y que ha quedado precisado con anterioridad, es suficiente para dejar en todo caso subsistente el acto en contra del cual se inconforma la empresa BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V., que en la especie es la descalificación de su propuesta técnico-económica; es decir, que no existe la posibilidad jurídica de tomar una determinación distinta en relación al evidente incumplimiento en que incurrió dicha propuesta, por lo que, en aras del principio de economía procesal, establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta innecesario entrar al estudio de los diversos puntos de la inconformidad planteada.

Asimismo, sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

**"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.** De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: IA.63/09

INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.

requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

*son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.*

*TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."*

En conclusión, lo que procede con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es declarar infundada la inconformidad presentada por el Representante Legal de la empresa BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

**QUINTO.-** Por lo que hace a las manifestaciones de la empresa LLANTAS, ASESORÍAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., tercera interesada en este asunto, dentro de su escrito de fecha 07 de julio de 2009, mediante el cual desahogó la vista que se ordenó darle, se considera innecesario hacer pronunciamiento alguno al respecto, dado el sentido en el que se dicta la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad promovida por la empresa denominada BODEGA DE LLANTAS LA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: IA.63/09

**INCONFORME: BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A.  
DE C.V.**

VIGA, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576082-001-09.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º, fracción XV en relación con el 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en el Título Sexto de dicha ley.

**TERCERO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE



LIC. CARLOS MORENO SOLÉ



LIC. MA. CRISTINA FABIAN CAMACHO